

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**Método Widmark sobre resultado de dosaje etílico, su
relevancia para la configuración del delito de conducción
en estado de ebriedad**

Para optar : El Grado Académico de Maestro en Derecho
y Ciencias Políticas Mención en: Ciencias
Penales
Autor : Bach. **Whitman Alfredo Reynoso Alvarez**
Asesor : Dr. **Luis Alberto Poma Lagos**
Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derechos
Institucional :
Fecha de inicio y : 28-08-2023 a 30-03-2024
culminación

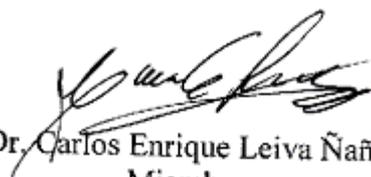
HUANCAYO – PERÚ

2024

MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



Dr. Williams Ronald Olivera Acuña
Presidente



Dr. Carlos Enrique Leiva Ñaña
Miembro



Dr. Antonio Leopoldo Oscuvilca Tapia
Miembro



Dra. Miriam Rosario Córdova Mayo
Miembro



Dr. Manuel Silva Infantes
Secretario Académico

DEDICATORIA

En memoria de mi señora madre Lidia
Olga Alvarez Rodríguez, quien en vida
dio todo su esfuerzo para sacar adelante
a sus hijos.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento infinito a mi hija Miligrey que con apenas año y diez meses de vida es quien impulsó a lograr este objetivo, el mismo que estuvo rezagado por muchos años, asimismo a mi esposa Elizabeth por su invaluable aporte profesional para sacar adelante la presente tesis.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFIOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0138- POSGRADO - 2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis**, titulada:

MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. WHITMAN ALFREDO REYNOSO ALVAREZ**

Asesor(a) : **Dr. LUIS ALBERTO POMA LAGOS**

Fue analizado con fecha **23/08/2024**; con **147 págs.**; con el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X

X

X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **20 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de uso de Software de Prevención Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 23 de agosto del 2024.

MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Delimitación del problema.....	27
1.2.1 Delimitación espacial.....	28
1.2.2 Delimitación temporal.....	28
1.2.3 Delimitación conceptual.....	28
1.3 Formulación del problema.....	28
1.3.1. Problema general.....	28
1.3.2. Problemas específicos.....	28
1.4. Justificación.....	29
1.4.1. Justificación Social.....	29
1.4.2. Justificación Teórica.....	29
1.4.3. Justificación Metodológica.....	30
1.5. Objetivos de la investigación.....	30
1.5.1. Objetivo general.....	30

1.5.2. Objetivos específicos.....	30
1.6. Supuestos Teóricos.....	30
1.6.1. Supuesto general.....	30
1.6.2. Supuestos específicos.....	31
1.7. Propósito de la investigación.....	31
1.8. Importancia de la investigación.....	32
1.9. Limitaciones de la investigación.....	33
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	34
2.1. Antecedentes de la investigación.....	34
2.1.1 Antecedentes nacionales.....	34
2.1.2 Antecedentes internacionales.....	38
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	42
2.3. Marco Conceptual.....	48
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	50
3.1. Diseño metodológico.....	50
3.1.1 Enfoque metodológico.....	50
3.1.2. Nivel de la investigación.....	50
3.1.3 Diseño de la investigación.....	51
3.2. Procedimiento del muestreo.....	51
3.2.1. Escenario de estudio.....	51
3.2.2. Caracterización de sujetos o fenómenos.....	51
3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
3.2.4. Tratamiento de la información.....	52
3.2.5. Rigor científico.....	53
3.2.6. Consideraciones éticas de la investigación.....	53
CAPÍTULO V. RESULTADOS.....	54
4.1. Descripción de los resultados.....	54
4.2. Discusión de resultados.....	70
4.3. Propuesta de mejora.....	79
CONCLUSIONES.....	81

RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	86
ANEXOS.....	94
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	95
Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías.....	96
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento de investigación.....	97
Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos	98
Anexo 5: Validación de Expertos.....	102
Anexo 6: Evidencias fotográficas.....	129
Anexo 7: Declaración de autoría.....	147

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 01	19
Tabla N° 02	20
Tabla N° 03	21
Tabla N° 04	22
Tabla N° 05	52
Tabla N° 06	65

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 01	18
Figura N° 02	26

RESUMEN

El Método Widmark es empleado para calcular el grado de concentración de alcohol por litro de sangre de manera retrospectiva, proyectado hasta el momento donde el agente incurrió en conducta reprochable, teniendo en cuenta que para su cálculo se efectúa en base a la muestra obtenida en laboratorio para la respectiva certificación etílica, cabe señalar que actualmente el Certificado de Dosaje Etílico brinda el resultado sólo de la muestra más no la cantidad de alcohol que tenía por litro de sangre el sujeto al momento de los hechos. La presente tesis establece como problema general ¿Cómo el Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico, es relevante para determinar la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad? para lo cual se planteó como objetivo general: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad. Sobre metodología empleada se tuvo como enfoque cualitativo, con nivel descriptivo y de diseño teoría fundamentada, para ello, se utilizó la técnica e instrumento de recolección de datos correspondiente a la guía de entrevista. En conclusión, el Método Widmark debe implementarse como un cálculo adicional en el Certificado de Dosaje Etílico para determinar durante los primeros actos de investigación la existencia o no del delito.

Palabras clave: Método Widmark, dosaje etílico, conducción en estado de ebriedad.

ABSTRACT

The Widmark Method is used to calculate the degree of alcohol concentration per liter of blood retrospectively, projected to the moment when the agent incurred in reprehensible conduct, taking into account that its calculation is carried out based on the sample obtained in the laboratory. For the respective alcohol certification, it should be noted that currently the Ethyl Dosage Certificate provides the result only of the sample but not the amount of alcohol that the subject had per liter of blood at the time of the events. This thesis establishes as a general problem: How is the Widmark Method on the result of alcohol testing relevant to determine the commission of the crime of driving while intoxicated? for which the general objective was proposed: Analyze the relevance of the Widmark Method on the result of alcohol testing for the configuration of the crime of driving while intoxicated. The methodology used had a qualitative approach, with a descriptive level and grounded theory design, for this, the data collection technique and instrument corresponding to the interview guide was used. In conclusion, the Widmark Method should be implemented as an additional calculation in the Ethyl Dosage Certificate to determine during the first acts of investigation the existence or not of the commission of the crime.

Keywords: Widmark method, ethyl dosage, drunk driving.

INTRODUCCIÓN

El conducir en ebriedad es uno de los ilícitos de más recurrente comisión en el Perú, siendo de mera actividad porque pone en peligro inminente otros bienes jurídicos como la vida humana que puede afectarse producto de un accidente de tránsito por exceso de velocidad, por eso, los legisladores han decidido anticipar la condena incluso antes de que ocurra el daño al bien jurídico. En el derecho penal contemporáneo, los delitos de peligro abstracto se centran en proteger bienes jurídicos generales, buscando así proteger anticipadamente los bienes jurídicos individuales a través de figuras delictivas específicas. (Cerezo, 2002).

Esta conducta acarrea una responsabilidad administrativa sancionadora (D.S N° 016-2009-MTC que regula el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito) y otra de índole penal (Código Penal).

Según el portal “infobae” la Policía Nacional del Perú a través de la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito (DIVPIAT) dio a conocer que, durante el año 2023 en Lima Metropolitana, sólo dicha división policial intervino a más de mil quinientas (1500) personas por manejar en estado de ebriedad lo que significaría una cifra alarmante. (Rojas, 2023).

Al respecto, esta figura delictiva tiene su base legal en el art. 274° del Código Penal, el cual establece que para su configuración el agente que este en estado de ebriedad, debe contar con una presencia de alcohol en su sangre “en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado (...)”

En tal sentido, se tiene que de no cumplirse con dicha condición y/o presupuesto legal establecido por la norma, el delito no se configurará y por lo tanto, no existirá sanción alguna que reproche el accionar ilícito del sujeto intervenido; lamentablemente dicha situación es frecuente, ya que como es de conocimiento la prueba que demuestra la presencia de alcohol en la sangre del autor, es el Certificado de Dosaje Etílico como resultado de la prueba de dosaje etílico que se le practica al conductor por parte del personal policial que interviene, es por ello que ésta última tiene un valor fundamental en la valoración de la responsabilidad penal del autor, y su consecuente culpabilidad o inocencia, según el criterio del juez quien será el que finalmente delibere en mérito de las pruebas que ofrezca el proceso.

Por su parte, el Método Widmark fue estudiado por el científico Erik Widmark, el cual se creó en 1996 a efectos de determinar la concentración de alcohol en la sangre, “se puede estimar aproximadamente la alcoholemia en el momento de un determinado hecho, partiendo del valor encontrado en el momento de la extracción y del tiempo transcurrido (en minutos) entre ambos” (Lanzaco y Murúa, 2018)

Entonces se tiene que con la utilización del Método Widmark podría calcularse de forma retrospectiva el grado de alcohol en la sangre de un individuo, del cual se tendría certeza de su responsabilidad bajo la observancia de criterios científicos, lo cual genera una gran contribución en la determinación de responsabilidad del agente y la prevención de la impunidad del delito; no obstante pese a ser un gran aporte en el desarrollo del sistema penal peruano, en la actualidad

muchos operarios desconocen de la importancia que provee este método, inclusive hasta desconocen de su existencia.

Siendo así, el objetivo que persigue la investigación responde a la finalidad para la cual se ha elaborado, y es justamente concientizar la aplicación del Método Widmark, sea en instancias policiales y/o fiscales a efectos de que contribuya con la certeza en la determinación de responsabilidad del agente, y consecuentemente los casos no queden impunes.

Es por ello, que el estudio se estructura en 5 capítulos, para el abordaje del objeto de estudio, siguiendo una línea metódica, y debidamente organizada.

En el capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, el cual se aborda la descripción de la problemática, el problema, así como las delimitaciones en lugar, tiempo y de manera conceptual, de modo que del mismo surge el establecimiento del problema general y de los específicos, del cual deviene los objetivos de investigación, que comprende el objetivo general y específicos, así como la justificación de la investigación, en el aspecto social, teórico y metodológico.

El capítulo II, desarrolla el marco teórico el cual comprende doctrina y jurisprudencia relevante que abordan las categorías de investigación, partiendo de los antecedentes nacionales e internacionales, las bases teóricas o científicas, y el marco conceptual.

El capítulo III, desarrolla la metodología, que comprende el método, tipo, nivel, y diseño del estudio, el cual se realiza desde el enfoque cualitativo, asimismo, se consignan los participantes, las técnicas e instrumentos de recolección de datos,

las técnicas de procesamiento y análisis de datos, así como los aspectos éticos de la investigación.

En el capítulo IV se desarrollan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos, en este caso de la aplicación de la guía de entrevista, asimismo, este capítulo comprende la discusión de resultados, y la propuesta de mejora.

Finalmente se exponen las conclusiones arribadas de los resultados obtenidos en el capítulo anterior, y de la contrastación de los mismos, como las recomendaciones.

Capítulo I: Determinación del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol provocan aproximadamente 1,2 millones de muertes y causan lesiones graves a 50 millones de personas cada año a nivel mundial; esto los sitúa como la novena causa de mortalidad en el mundo.

El Blog – “Noticias de la Empresa” en su portal web, informa las estadísticas del 2022, sobre la comisión de dichos actos; en ese sentido, informa que, Forbes comparte una amplia gama de estadísticas expuestas por la agencia norteamericana Nhtsa”, en la que considera que, alrededor de 28 personas fallecen diariamente debido a accidentes provocados por conductores en estado de embriaguez. Entre 2010 y 2019, estos accidentes causaron la muerte de más de 10,000 personas. Los conductores bajo los efectos del alcohol están involucrados en cerca de un tercio de todos los accidentes de tráfico mortales. (Lawyers, 2022).

En el Perú, según informe elaborado por la Defensoría del Pueblo, en el año 2022, se reportaron más de 41,000 casos de accidentes de tráfico solo en el primer semestre, debido a esta situación, la institución hizo un llamado urgente a las autoridades ejecutivas para que tomen medidas concretas frente a los altos niveles de accidentes en todo el país, aunque durante la pandemia hubo una disminución en los accidentes debido a las restricciones y la inmovilización para prevenir el contagio de COVID-19, en el primer trimestre de 2022 se registraron 1,573 fallecimientos por accidentes de tráfico, y las personas heridas representaron casi

el 40% del número reportado en 2019, alcanzando un total de 26,569 casos. (Defensoría del Pueblo, 2022)

El sistema legal del Perú, respecto, a las investigaciones sobre el cuestionado delito, regula el procedimiento de investigación de la siguiente forma, se inicia sometiendo a los conductores de vehículos, primero a la prueba cualitativa de alcoholemia, y luego, el trasladado a la dependencia policial del lugar donde se realizó la intervención policial u ocurrió el accidente de tránsito, para solicitar la prueba cuantitativa en el servicio de dosaje etílico (examen cuantitativo); ese espacio temporal puede durar 3 horas aproximadamente, por lo que al ingerir líquidos, el resultado de dosaje etílico arrojará menor al que tenía cuando se suscitó el hecho, en consecuencia no superará la proporción mayor (0.50 g/L) o superior (0.25 g/L) de alcohol por litro de sangre; por esta razón en algunos casos el conductor es liberado luego de la intervención policial y no, en calidad de detenido; esta situación es representada por el siguiente gráfico:

Figura 1

Nivel de alcoholemia tras la ingestión de alcohol: Curva de Widmark



Fuente: Ministerio de Sanidad, s.f, p.74 - España

Tomando en cuenta que en Lima Metropolitana durante el año 2023 a comparación del 2022 se ha incrementado considerablemente la intervención

policial por la presunta comisión del delito de conducción estado de ebriedad; el problema que se presenta en las dependencias policiales, es la demora de traslado del intervenido para el examen cuantitativo de alcoholemia, pues este tiempo evidenciaría un porcentaje de impunidad, al tomar en cuenta sólo el Certificado de Dosaje Etílico que brinda el resultado de alcohol por litro de sangre de la muestra, por esta razón, se vio por conveniente solicitar a la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico perteneciente a la Dirección de la Sanidad de la PNP, información numérica de la cantidad de personas entre hombres y mujeres que fueron sometidas al examen de Dosaje Etílico durante el año 2023, con indicación de cuántos arrojaron positivos (mayor a 0.5 g/L) y cuantos negativos (menor a 0.5 g/L), obteniéndose la siguiente información:

Tabla 1

Cuadro estadístico de Certificados de Dosajes Etílicos emitidos a solicitud de las diversas comisarías de la Región Policial Lima - 2023

Resultado de Certificados de Dosaje Etílico >0.5 g/L<	Comisarías de la REGPOL Lima a excepción de Lima Provincias (Cañete, Huacho, Chosica)			
	Tipo A (35)	Tipo B (63)	Tipo C (4)	
Negativo	13,587	12,285	351	26,223
Positivo	14,672	14,362	429	29,463
Total, certificados emitidos	28,259	26,647	780	55,686

Fuente: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú – Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico – 2024

Conforme al cuadro que antecede, se aprecia que en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana hay un total de 102 Comisarias, de los cuales durante el año 2023 la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico emitió un total de cincuenta y

cinco mil seiscientos ochenta y seis (55,686) certificados, de éstos veintiséis mil doscientos veintitrés (26,223) arrojaron menos de 0.5 g/L de alcohol en la sangre, es decir, negativo y veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres (29,463) arrojaron mayor a 0.5, es decir, positivos.

En tal sentido, para tener una proyección más específica se solicitó información a la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico – Sede Monterrico la cantidad Certificados de Dosajes Etílicos que se emitieron durante el año 2023 a petición de la Comisaría PNP Huaycán, obteniéndose la siguiente información.

Tabla 2

Cuadro estadístico de Certificados de Dosajes Etílicos emitidos a solicitud de la Comisaría PNP Huaycán - 2023

Resultado de Certificados de Dosaje Etílico >0.5 g/L<	Comisaría PNP Huaycán
Negativo	342
Positivo	354
Total, certificados emitidos	696

Fuente: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú – Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico – Sede Monterrico – 2024

Como se aprecia de un total de seiscientos noventa y seis (696) certificados, trescientos cuarenta y dos (342) arrojó negativo y trescientos cincuenta y cuatro (354) positivos esto correspondiente al año 2023 solo de la Comisaría PNP Huaycán, ahora bien, aplicando el Método Widmark se formuló el siguiente cuadro:

Tabla 3

CERTIFICADOS DE DOSAJE ETÍLICO EMITIDOS POR LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO - SEDE MONTEERRICO DE LA DIRSAPOL PNP, A SOLICITUD DE LA COMISARÍA PNP HUAYCÁN - 2023										
DATOS PARA APLICAR LA FÓRMULA DEL MÉTODO WIDMARK										
VELOCIDAD DE ETILOXIDACIÓN EN LA MUJER Y HOMBRE	β	Para Mujeres 0.13 - 0.18 g/kg/h	Para hombres 0.15 - 0.20 g/kg/h	Para Mujeres 0,0026 g/kg/m	Para hombres 0,0025 g/kg/m					
PESO EN KILOS	P	?								
TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA INGESTA ALCOHÓLICA Y LA TOMA DE MUESTRA EN	T	?								
VOLUMEN DE DISTRIBUCIÓN DEL ALCOHOL ETÍLICO EN LA MUJER Y HOMBRE	Vd	Para Mujeres 0.60 l/kg				Para Hombres 0.68 l/kg				
RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO	Ct	?								
FORMULA ESPECÍFICA CON VOLUMEN DE DISTRIBUCIÓN Y PESO EN KG	Co	$Co = Ct + (\beta * P * T) / (Vd * P)$				$Co = (Ct * Vd) / (\beta * T)$				
FÓRMULA SIMPLIFICADA DEL MÉTODO WIDMARK QUE SE APLICA AL SIGUIENTE CUADRO										
$Co = Ct + \beta * T$										
item	Genero	Ct	β	PNP actualmente aplica	Demora en extraer la muestra en horas	t(demora en extraer la muestra en minutos)	Vd	Co (Método Widmark)	PNP debería aplicar	Total de certificados de dosaje etílico
1	Masculino	0.00	0.0025	no detiene	00:00	0	0.68	0.00	no detiene	175
175	Masculino	0.00	0.0025	no detiene	00:00	0	0.68	0.00	no detiene	
176	Masculino	0.15	0.0025	no detiene	01:20	80	0.68	0.35	no detiene	26
201	Masculino	0.20	0.0025	no detiene	01:20	80	0.68	0.40	no detiene	
202	Masculino	0.27	0.0025	no detiene	01:34	94	0.68	0.51	debería detener	141
342	Masculino	0.41	0.0025	no detiene	04:00	240	0.68	1.01	debería detener	
343	Masculino	0.52	0.0025	si detiene	02:00	120	0.68	0.82	si detiene	354
696	Masculino	2.04	0.0025	si detiene	03:15	195	0.68	2.53	si detiene	
TOTAL										696

Fuente: Elaboración propia, 2024

Para la elaboración del cuadro que antecede, previa autorización del comando policial, se tuvo acceso a los datos que contiene cada Certificado de Dosaje Etílico emitido por la Unidad Desconcentrada– Sede Monterrico y que

fueron solicitados por la Comisaría PNP Huaycán de enero a diciembre del 2023, por contener dichos certificados información con carácter de reservado y que en su gran mayoría aún se encuentran en investigación fiscal y/o policial; el acceso a las pericias de Dosaje Étílico ha sido a fin de obtener el dato más importante que es la hora de los hechos y la de extracción de la muestra, la diferencia entre ambos resulta ser el tiempo de demora que conforme al Método Widmark está representado por el símbolo “ t ” y sin este dato no sería posible efectuar el cálculo matemático de dicho método.

Para interpretar el cuadro anterior, a continuación, se presenta uno más resumido, a fin de comparar los resultados que se obtuvieron actualmente y los resultados que se esperaría alcanzar si se aplica el Método Widmark, como un dato concluyente en el mismo Certificado de Dosaje Étílico y lo que ayudará a orientar a los policías a cargo de la investigación por comisión del delito en mención para tomar una mejor decisión (para proceder o no con la detención) y no generar impunidad:

Tabla 4

Comparación de resultados entre negativos y positivos de los Certificados de Dosaje Étílico emitidos por la Unidad Desconcentrada de Dosaje Étílico - Sede Monterrico solicitados por la Comisaría PNP Huaycán, durante el año 2023, con y sin aplicación del Método Widmark							
MÉTODO WIDMARK	Negativo menos de 0.5 g/L			Positivo mayor a 0.5 g/L			Total de Certificados
	Resultado de pericia 0.00 g/L	Resultado entre 0.01 y 0.50 g/L	total	Actualmente debería proceder la detención	Igual procedería la detención	total	
APLICANDO EL MÉTODO ESTE SERÍA EL RESULTADO	175	26	201	141	354	495	696
ACTUALMENTE ESTE ES EL RESULTADO SIN APLICAR EL MÉTODO			342			354	696

Fuente: Elaboración propia, 2024

Como es de observar, sin el Método Widmark se tiene un total de trescientos cincuenta y cuatro (354) certificados que arrojaron positivo siendo este el procedimiento que actualmente se aplica a nivel nacional; contrario sensu si aplicamos dicho método el resultado sería cuatrocientos noventa y cinco (495); es decir, una diferencia de ciento cuarenta y uno (141) casos que se podría considerar como impunes, siendo esto el 20.26 % del total de casos, sólo en la Comisaría PNP Huaycán en el periodo 2023; ahora bien, si hacemos una proyección de cuantos casos habrían quedado impunes durante el año 2023 en toda Lima Metropolitana, tomando en cuenta que se emitieron en total cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis (55,686) certificados entre positivo y negativo, de éste el 20.26% es once mil doscientos ochenta y dos (11,282) casos aprox. que habrían quedado impunes, debiendo aplicarse a la muestra el margen de error que corresponda.

Entiéndase que el Certificado de Dosaje Etfílico es considerado como una pericia autónoma de opinión imparcial, que pretende poner en evidencia la cantidad de alcohol por litro de sangre; por lo que, en mérito a su naturaleza no es posible reproducirla en juicio salvo en aquellos casos donde las partes involucradas o autoridad fiscal, judicial o administrativa requiera la contraprueba dentro de los diez (10) días calendarios de haberse obtenido la muestra ello de conformidad a la Directiva N° 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B; por el contrario, puede ser nula si existe demora en la toma de la muestra ya que se corre el riesgo que el resultado arroje 0.00 g/L, en tal sentido, León (2020) señala que, el cuerpo humano metaboliza el alcohol a una tasa promedio de 0.15 a 0.20 gramos por litro por hora (g/L/hr); por lo tanto, si una persona tiene una concentración de

alcohol en sangre de 1.20 g/L, tomará aproximadamente de 6 a 8 horas para que su nivel de alcohol en sangre disminuya a niveles insignificantes.

El procedimiento que realiza la PNP con la persona intervenida por la presunta comisión del cuestionado delito es en aplicación al artículo 209° del Código Procesal Penal que literalmente indica que el personal policial sólo cuenta con cuatro (4) horas para que practique la pericia, sin embargo al revisar los Certificados de Dosajes Etflicos emitidos por la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etflico – Sede Monterrico solicitados por la Comisaría PNP Huaycán del periodo 2023, se pudo evidenciar que en algunos casos se sobrepasó las cuatro (4) horas, aun así el resultado de Dosaje Etflico arrojó con mínimo porcentaje de alcohol en la sangre, vale aclarar que estas cuatro (4) horas no es el tiempo máximo para realizar la pericia, sino es el plazo máximo de retención del intervenido.

Entiéndase que el tiempo va transcurriendo desde el momento mismo de la intervención, el policía interviniente levanta la respectiva documentación luego pone a disposición al intervenido de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito de la comisaría del sector para que comunique al Ministerio Público, notifique la retención del sujeto y disponga la conducción de este para la extracción de muestra de sangre en uno de los laboratorios de la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etflico de la Dirección de Sanidad de la PNP, todo este trajín genera demora en su mayoría justificada; para determinar si procede o no con la detención por la presunta comisión del delito de estado de ebriedad, pues dicha labor le corresponde estrictamente a la PNP; sin embargo, se vienen presentado casos en algunas dependencias policiales que luego de comunicar al Ministerio Público – *inicialmente*– la retención y una vez que se cuente con el resultado de dosaje etflico

–por ejemplo 0.49 g/L– después de tres (3) horas, pues dicha autoridad fiscal de oficio viene aplicando el Método Widmark, haciendo conocer a la PNP que sí procedería la detención, he aquí donde existe un punto de inflexión entre la PNP y el Ministerio Público, porque el único que puede detener en flagrancia es la PNP, pero por otro lado existe la prerrogativa del Ministerio Público como director de la investigación disponer lo conveniente para el éxito de la investigación ello con apoyo de la PNP.

La pericia del Dosaje Etílico, es la prueba principal, si supera 0.25 g/L o 0.50 g/L –para los casos de accidente de tránsito– de alcohol por litro sangre se inicia el sistema procesal penal, si el rango es menor se archivan los actuados, pues actualmente dependemos mucho del tiempo que demora en ser conducido el sujeto para la extracción de la muestra (sangre), ello porque el cuerpo humano elimina el alcohol consumido conforme va pasando el tiempo; por lo tanto, el resultado de dosaje etílico es incompleto y no determinante, lo relevante para la prevención y sanción penal, es determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de cometer el hecho, y método científico para obtener esos valores de alcohol en la sangre sería el Método Widmark.

Erik Widmark, médico de profesión, llevó a cabo estudios sobre la farmacocinética del etanol en el cuerpo humano después de su consumo, como resultado de sus investigaciones, desarrolló una ecuación que utiliza seis variables para calcular la cantidad de alcohol ingerido por una persona y su concentración en sangre (BAC).

Esta ecuación, conocida como la ecuación de Widmark, se formuló de la siguiente manera:

Figura 2

Formula de Método de Widmark simplificado

METODO WIDMARK: $Co=Cr+B \times T$
Co= Concentración de alcohol en sangre en el momento del hecho judicial.
Cr= Alcholemla en el momento de la toma de la muestra.
B= Coeficiente de etiloxidacion. (0,15g/1 hora-0,0025g/1 minuto)
T= Tiempo tralcurrido entre el momento del hecho judicial y el momento de toma de muestra.

Fuente: Adaptado de “Aplicabilidad del Método Widmark y Factores Asociados en los casos de Alcholemla (...)” (p.12), por D. Príncipe, 2023.

El método científico actualmente aplicado por la Dirección de Criminalística y la Dirección de Sanidad de la PNP, en los peritajes de dosaje etílico es la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado, los que brindan el resultado sólo de la muestra, es sobre este que debería aplicarse el cálculo matemático del Método Widmark para tener una medición aproximada y calculada del grado de alcohol por litro de sangre que el agente tenía al momento de su intervención o la comisión del hechos; dicho de otra manera, los métodos científicos que se vienen aplicando actualmente resultarían en incompletas, de esta manera el Método Widmark resultaría crucial para completar la información y contar una pericia más precisa.

A efectos de determinar la responsabilidad penal, los medios de prueba juegan un papel determinante desde las diligencias urgentes e imprescindibles realizadas por la policía y las dispuestas por el fiscal, los que posteriormente servirán para su valoración a nivel jurisdiccional; entre los medios de prueba para probar el delito de conducción en estado de ebriedad es la Pericia de Dosaje Etílico

como medio de prueba conducente, pertinente y útil; sujeto siempre a su corroboración a través de la figura legal de la contra prueba.

La problemática también es establecer la viabilidad del Método Widmark como complemento al resultado que arroja independientemente los Métodos de Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado que actualmente son usados por los operadores de justicia como prueba para decidir la situación jurídica del individuo; pues con la finalidad de proyectar la cantidad de alcohol aproximado que tenía el agente al momento de la comisión de los hechos o de su intervención, queda como propuesta que el Método Widmark se incluya en los Certificados de Dosajes etílicos como resultado final, vale aclarar que como toda proyección matemática mantiene un margen de error, científicamente dicho método ha resuelto ese margen con el coeficiente de etiloxidación y el volumen de distribución. En consecuencia, se plantea la siguiente interrogante: ¿Cómo el Método Widmark en el resultado de dosaje etílico, es relevante para determinar la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La presente investigación se realizó en las diferentes Secciones de Investigación de Accidentes de Tránsito de las comisarías de Lima Metropolitana, delimitando que el aspecto espacio a la actuación policial quienes determinan la situación jurídica del intervenido por presunta conducción en estado de ebriedad.

1.2.2. Delimitación temporal.

La presente investigación se delimitó en el aspecto tiempo correspondiente al año 2023, de cuyo año se recabó información relevante de la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etfílico de la Dirección de Sanidad de la PNP y se obtuvo respuesta de los entrevistados de las Secciones de Investigación de Accidentes de Tránsito de las diversas comisarías de Lima Metropolitana.

1.2.3. Delimitación conceptual.

Se delimitó en el aspecto conceptual, toda vez que se definió conceptualmente las categorías de investigación: Método Widmark y delito de conducción en estado de ebriedad.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo el Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico, es relevante para determinar la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Cómo el Método Widmark calcula la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho?
- b. ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

Se justificó desde el punto de vista social, porque el fenómeno de estudio es de interés general y evitar de esta manera los actos de impunidad de los delitos de conducción en estado de ebriedad; por cuanto, según datos estadísticos que sustentan el planteamiento del problema, es de alta incidencia los individuos que conducen en estado de ebriedad y que en algunos casos ocasionan accidentes de tránsito, a pesar de imponerse sanción penal y/o reparación civil no resarce el daño moral y psíquico causado en la víctima; por lo que, la investigación tiene como objeto estudiar las categorías que derivan de cálculo que establece el Método Widmark para ser aplicado como medio de prueba que determine la cantidad de alcohol en la sangre que tenía el agente cuando se suscitó el hecho o fue intervenido, lo que permitiría que los operadores de justicia sean más justos, de esta forma se reduciría el problema que afecta a gran parte de la sociedad que es el riesgo latente de ser lesionados producto de accidente de tránsito conducido por una persona que se encuentra en estado de ebriedad.

1.4.2. Justificación Teórica

El estudio se justificó en la búsqueda y sistematización de teorías sobre la validez científica del Método Widmark y su relevancia para ser incorporado en el sistema legal Peruano, toda vez que, las teorías fundamentan la eficacia de determinar en la persona, la cantidad de miligramos de alcohol en la sangre desde su consumo; en ese sentido, se busca fundamentar el marco teórico con teorías

específicas que se construyeron en otras investigaciones de países que aplican este método para tipificar y sancionar penalmente.

1.4.3. Justificación metodológica

Lo metodológico, se justifica por cuanto, el enfoque es cualitativo de tipo descriptivo, con nivel correlacional, diseño no experimental, técnica e instrumentos de recojo de datos, serán utilizado por otros investigadores que realicen investigaciones relacionados con las variables de la presente investigación.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.
- b. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado.

1.6. Supuesto teóricos

1.6.1. Supuesto general

El Método Widmark es relevante sobre el resultado de dosaje etílico porque a través del mismo permite determinar la configuración del delito de conducción en

estado de ebriedad, claro está luego de conocer la cantidad de alcohol en la sangre que el agente tenía al momento de los hechos.

1.6.2. Supuestos específicos

El Método Widmark calcula la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho, por cuanto realiza un cálculo retrospectivo con base científica.

La diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases – Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), radica en la certeza del nivel de alcohol en la sangre del agente lo cual se da como resultado de la aplicación del primero.

1.7. Propósito de la investigación

El estudio pretende conocer la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, por lo que, con su aplicación evite la impunidad causada por la demora para la toma de muestra de análisis de sangre del intervenido, del cual se ha evidenciado que alcohol o etanol por el paso del tiempo se va eliminando de la sangre, es por ello que, al describir el Método Widmark y analizar la diferencia con el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado, se busca reconocer que con la aplicación del Método Widmark existiría certeza del grado de alcohol en la sangre que tenía el agente al momento de su intervención o cometer el hecho.

1.8. Importancia de la investigación

La investigación sobre el Método Widmark y su aplicación en casos de conducción en estado de ebriedad reviste una importancia crucial en el ámbito jurídico y teórico. Este método representa una herramienta precisa para determinar con certeza cuanto alcohol estuvo presente en la sangre del individuo al momento del hecho relacionado con la conducción etílica, gracias a la precisión del Método Widmark se establece de manera objetiva la responsabilidad del agente implicado *—por ejemplo—* en un incidente de tránsito bajo los efectos del alcohol, al conocer con exactitud la concentración de alcohol en la sangre del individuo, los órganos de justicia pueden tomar decisiones fundamentadas y justas en función de la legislación vigente.

Asimismo, reviste de gran importancia en el campo teórico toda vez que proporciona información valiosa sobre el Método Widmark a los estudiosos de la materia, pues acopia datos relevantes respecto a la aplicación del referido método en los delitos en mención, mediante el análisis de antecedentes teóricos, doctrina y jurisprudencia, así como recopila testimonio y/o experiencias del personal policial, es por ello que esta investigación busca ser útil para que además de los investigadores, se tome en cuenta las propuestas y recomendaciones brindadas a las instituciones estatales a cargo.

Finalmente, la investigación tiene un impacto directo en la protección y el bienestar de la sociedad en general, al proporcionar herramientas precisas para hacer cumplir la ley y prevenir la impunidad en el sistema de justicia.

1.9. Limitaciones de la investigación

En el desarrollo de la presente investigación, no se han presentado limitaciones significativas que hayan obstaculizado su elaboración. La disponibilidad de recursos y la accesibilidad a la información relevante han facilitado un proceso de investigación fluido y completo.

Asimismo, la colaboración con expertos en el campo quienes fueron entrevistados, así como la legislación relacionada ha enriquecido el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos, por lo que, la ausencia de limitaciones ha permitido abordar cada aspecto del Método Widmark, desde su fundamentación teórica hasta su aplicación práctica en el contexto legal.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes nacionales

León (2020) en su trabajo titulado: “El Método Widmark y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para reducir la impunidad”, se planteó posibles soluciones respecto a la impunidad en el Departamento de La Libertad en relación al delito de conducción en estado de ebriedad; la investigación de tipo aplicada, enfoque mixto y de diseño no experimental; recolecto sus datos, buscando realizar inferencias con la información recabada, del procesamiento de sus datos obtuvo como resultado que, el Método Widmark en casos de conducción bajo los efectos del alcohol ha tenido un impacto significativo en la lucha contra la impunidad, reduciendo la tasa de casos sin resolver del 25% al 7%; concluyendo que, la impunidad ha sido principalmente causada por la negligencia de los agentes policiales durante el traslado de los detenidos para realizar el examen de alcoholemia, así como por la falta de atención meticulosa de los fiscales penales durante la investigación del ilícito.

Quispe y Mallqui (2023) en su investigación titulada “Influencia del Método Widmark en delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, Huancayo 2022”, planteó como objetivo la determinación de la influencia del Método Widmark en ilícitos de conducción en estado de ebriedad a cargo del Ministerio Público de Huancayo; el estudio fue básico, de enfoque cuantitativa, nivel de investigación descriptivo; concluye que, al analizar los certificados de dosaje etílico de conductores de vehículos motorizados, se determinó que la utilidad de este análisis

retrospectivo influye positivamente contrarrestando la impunidad; no obstante, de la revisión de dicha investigación, se observa que, no se identifica exactamente lo que pretende investigar al contextualizar los términos pues no son redactados con la rigurosidad que una tesis merece, pretender que el profesional químico farmacéutico sólo por su experticia tendría la capacidad de emitir informes retrospectivos haciendo uso del Método Widmark pues no resultaría pertinente, conducente ni útil el medio de prueba, pues no se encuentra qué operador de justicia solicitaría tal informe a un químico farmacéutico para orientarles sobre un método que ya fue aplicado por la Corte Suprema de Justicia y vienen siendo aplicados por algunos fiscales actualmente sin solicitar informe alguno, he allí el punto flojo de la mencionada tesis; pues el Método Widmark debe incluirse en los Certificados de Dosajes Etílicos actuales emitidos por la Dirección de Sanidad a través de sus órganos encargados, a fin de contar con el resultado definitivo, siendo este el motivo de la presente tesis que se postula, es decir, el problema central es que actualmente sólo contamos con el resultado de la muestra, no tomando en cuenta el tiempo que transcurrió desde el evento principal (hechos) hasta la extracción de la sangre u orina ¿Qué hacer? Pues sobre el resultado de dosaje etílico aplicar el Método Widmark el mismo que debe estar impreso en el Certificado de Dosaje Etílico ¿Quiénes deben aplicar? La Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico de la Dirección de Sanidad PNP, como resultado definitivo, lo que evitaría que el uso del método sea aplicado indistintamente y de manera caótica por los operadores de justicia; asimismo, debemos tomar en cuenta que el mayor porcentaje de impunidad de los delitos de conducción en estado de ebriedad se presenta con el resultado actual de los Certificados de Dosaje Etílico, cuya pericia es valorado

exclusivamente por la policía para que proceda con la detención o no, cabe mencionar que la policía comunica al Ministerio Público la retención de la persona de quien se sospecha estuvo conduciendo en aparente estado de ebriedad, con la finalidad de controlar que la policía no exceda de cuatro (4) horas de retención para obtener el Certificado de Dosaje Etílico conforme lo establece el artículo 209° del Código Procesal Penal, se presentaron casos donde el representante del Ministerio Público al tener acceso al contenido del Certificado de Dosaje Etílico aplica el Método Widmark para verificar si procede o no la detención en flagrancia, siendo ello así pues no existe unificación de criterios para resolver estos casos en el Ministerio Público ya que algunos fiscales aplican el método y otros no, pues la solución es que se incluya en los Certificados de Dosaje Etílico el Método Widmark como resultado definitivo para evitar su uso conveniente de determinados casos.

Toledo (2021) en su trabajo: “Influencia del Método Widmark en la responsabilidad penal en la fiscalía provincial mixta El Porvenir-Trujillo”, se planteó como objetivo, el estudio se centró en determinar cómo el examen retrospectivo de consumo de alcohol influye en la determinación de la responsabilidad penal. Se utilizó el Método Widmark para establecer el nivel de alcohol en el cuerpo al momento de cometer un delito. El enfoque fue cualitativo y participaron 40 fiscales especializados en derecho penal, quienes respondieron voluntariamente a un cuestionario de 12 preguntas. Los resultados procesados revelaron que el autor o partícipe de un delito no siempre es detenido en el acto o, si lo es, el dosaje de alcohol no siempre se realiza de inmediato, naturalmente, la concentración de alcohol en el cuerpo humano disminuye a una tasa de 0.15 g/L por hora. Por lo tanto, para calcular retrospectivamente el nivel de alcohol basado en

los resultados del dosaje, se aplicó el Método Widmark. Además, el estudio mostró que los efectos graves en la conciencia ocurren en la cuarta fase de alcoholemia, lo que puede llevar a una alteración significativa del entendimiento, esto podría considerarse como una circunstancia que exime de responsabilidad penal, siempre y cuando no se demuestre que el imputado se colocó voluntariamente en ese estado para cometer un delito premeditado.

Chalco (2021) en su investigación científica, de título: “Pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020”, fue descriptivo, con enfoque mixto; el método aplicado fue analítico, síntesis y dogmático; su objetivo fue identificar los resultados de la pericia toxicológica en delitos de conducción etílica, en base al dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020; asimismo, se buscó destacar la importancia de las pruebas toxicológicas para determinar el nivel de alcohol en la sangre de personas detenidas por conducir en estado de ebriedad. El estudio se basó en cien certificados de dosaje etílico del año 2020 en la ciudad de Tacna. Los resultados de estas pruebas determinan la concentración de alcohol en la sangre de los individuos analizados. De las cien muestras obtenidas, noventa y siete mostraron un exceso de alcohol en la sangre en el primer resultado, mientras que solo tres personas estaban por debajo del límite permitido. En cuanto a las contramuestras, que corresponden al segundo resultado de los mismos individuos, solo siete personas mostraron una reducción por debajo del mínimo legal, esto significa que, si en el primer resultado había un exceso de alcohol en la sangre, en el segundo resultado disminuyó a 0.5 o se mantuvo, lo cual, según el Código Penal, no es motivo de sanción.

Jaramillo, et al (2021) en el estudio de investigación, con título: “El dosaje etílico como prueba suficiente en el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo juzgado unipersonal de Huánuco, año 2020” se plantearon como objetivo el estudio de la influencia del dosaje etílico como prueba suficiente en el delito de conducción en estado de ebriedad; su muestreo de unidad de análisis, lo ejecutó bajo un muestreo no probabilístico, de una población de quince abogados de Huánuco; su metodología de la investigación, fue de tipo aplicada, nivel correlacional, diseño no experimental-transaccional; utilizó como técnica, la encuesta, su instrumento de recolección de datos, fue el cuestionario; proceso su datos a través de la prueba estadística del SPSS con análisis a través del Alfa de Cronbach; de los resultados que mostró su investigación luego del procesamiento de datos, le conllevaron a concluir que, el examen de alcoholemia es crucial en los casos de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas; sin embargo, en la práctica, no se lleva a cabo correctamente por parte del perito y no se evalúa adecuadamente por parte del juez.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Silva et al. (2021) en su artículo titulado “Mortalidad por lesiones no intencionales asociadas al tránsito y al consumo de alcohol”, en donde el objetivo fue analizar la cantidad de muertes por lesiones de tránsito vinculadas al consumo de alcohol en el Instituto de Medicina Legal durante el período comprendido entre 2018 y 2020; la investigación fue de corte transversal, diseño descriptivo, enfoque cuantitativo; en donde concluyo que, el alcohol en sangre, tanto en conductores como en peatones y pasajeros, representa uno de los principales factores de riesgo

y causas de accidentes de tránsito mortales. Según el estudio realizado, los fallecidos tenían en promedio entre 30 y 39 años al momento del accidente, con predominio del sexo masculino. Los atropellos fueron el tipo de accidente más común, ocurriendo con mayor frecuencia en los meses de julio, agosto, diciembre y enero, principalmente en calles, durante los fines de semana y en horas nocturnas. De todos los fallecidos en accidentes de tránsito durante el período estudiado, aproximadamente un tercio tenía presencia de alcohol en sangre, los peatones con alcoholemia positiva fueron los más afectados por accidentes mortales de tránsito.

Cicarilli (2019) en su estudio de investigación titulado: “Víctimas Fatales (conductores) en accidentes de tránsito y consumo de alcohol en el Departamento San Martín (Santa Fe) entre el año 2011 y 2016”, en donde el objetivo fue analizar los casos de conductores fallecidos con alcoholemia positiva en el Departamento San Martín, provincia de Santa Fe, durante el periodo de enero de 2011 a diciembre de 2016, y conocer sus características. El estudio se basó en una metodología observacional, descriptiva, transversal y retrospectiva, concluyendo que los accidentes de tránsito provocados por el consumo de alcohol son un problema extendido en la sociedad argentina, incluyendo al Departamento San Martín. Se subraya que el consumo de alcohol no puede ser considerado como algo inevitable ni dependiente del azar en relación con las muertes en accidentes de tránsito. La influencia del alcohol como factor de riesgo ha sido ampliamente estudiada y se sabe que los accidentes relacionados con el alcohol son más severos, causan más lesiones y tienen un peor pronóstico, frecuentemente resultando en muertes.

Hurtado (2022), su estudio de investigación titulado: “Importancia de nuevos indicadores de alcoholemia para la disminución del límite de embriaguez

en Bolivia, modificación de los artículos 13 y 14 del reglamento a la ley 259”, su enfoque fue mixto, cualitativo - cuantitativo, de diseño experimental, transversal, los datos del estudio fueron recogidos en un único periodo de tiempo, utilizando una muestra de 57 individuos. La investigación sobre la alcoholimetría reveló limitaciones en el universo de experimentación observado. El análisis de los datos proporcionó evidencia significativa de que es bastante fácil alcanzar y superar los límites legales de embriaguez permitidos en Bolivia con bebidas de bajo contenido alcohólico y un consumo leve a moderado. Comparando los resultados obtenidos en el estudio con datos de otras investigaciones y la legislación actual en Bolivia, se destacó la necesidad de modificar los límites permitidos de embriaguez a Tolerancia Cero. Se propuso una modificación de los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo 1347, y la corrección de las definiciones en los Decretos Supremos 0659 y 0420.

Pinos & Castellanos (2022) en su artículo científico de título: “Deficiencia motivacional por ausencia de prueba plena en sentencias sobre conducción de vehículo en estado de embriaguez (...)”, aborda uno de los aspectos más complejos del derecho procesal, que es la prueba, ya que su evaluación y valoración permiten al juez determinar la existencia de hechos para sancionar conductas que son legalmente reprochables mediante sentencias debidamente fundamentadas. En este estudio se empleó un enfoque cuantitativo basado en el método deductivo y técnicas estadísticas para analizar las sentencias relacionadas con el delito de conducción de vehículo en estado de embriaguez, se establecieron las bases teóricas del problema y se evaluó el estado actual del mismo; se procesó y analizó la información de los fallos emitidos en el cantón Azogues entre enero de 2019 y febrero de 2020

utilizando un instrumento validado. Como resultado, se concluyó que el 79,2% de las sentencias condenatorias en procesos contravencionales por el delito de conducción en estado de ebriedad no contaban con pruebas suficientes para determinar el nivel de alcohol por litro de sangre. En consecuencia, estas decisiones adolecen de deficiencias en la fundamentación que afectan, al menos, los derechos de seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y garantías del debido proceso.

Daniela (2023) en su estudio, titulado: “Alcance y Validez del dosaje etilométrico dentro del Proceso Judicial en Colombia”, su objetivo fue analizar, cuál es el alcance y la validez del alcoholímetro como prueba dentro del proceso judicial en Colombia, para ello se planteó una pregunta problema que se basa en el mismo tema y para darle solución abordó tres objetivos específicos, desarrolló un marco teórico conceptual que aborda desde los conceptos esenciales para el hilo de la temática hasta revisar teóricamente cuál sería el alcance de la prueba en diversos procesos, en los cuales se vean envueltos actores que generen lesiones personales o hasta la muerte a otros, analizó la normatividad y jurisprudencia vigente en la materia y de forma posterior estudio d cuantitativa las estadísticas de accidentes en Colombia y para ello se consultan fuentes de información de artículos encontrados en internet y de libros estudiados, analizo el alcance y la validez de la prueba de la alcoholemia, concluyendo que, en Colombia existe un alto grado de accidentalidad por parte de personas que conducen sus vehículos bajo los efectos del alcohol, es decir; en estado de embriaguez; el dosaje etílico, se menciona que es una muestra del propio cuerpo de la persona que se puede realizar por medio de fluidos, a saber; su sangre (alcoholimetría), espiración del aire (alcohosensor) y orina (alcoholuria)

y que es la única prueba que puede reflejar una conducta punible en los casos penales.

2.2 Bases teóricas de la investigación

Respecto a la primera categoría de investigación, esto es, el Método Widmark, cabe partir de los métodos analíticos del alcohol etílico en muestra biológicas se puede realizar por tres procedimientos, siendo la más importante, método cuantitativo de análisis de alcohol etílico con buena aceptación conocido como el método Widmark.

Según, Angela (2015) se realiza la determinación del alcohol etílico mediante un proceso de oxidación química en medio húmedo utilizando una mezcla de dicromato de potasio y ácido sulfúrico en cantidades excesivas. Durante la reacción del alcohol etílico con el dicromato de potasio en presencia de ácido sulfúrico, el ion dicromato, que tiene un color amarillo anaranjado, es reducido a ion crómico, que tiene un color azul verdoso. El alcohol se convierte en acetaldehído, ácido acético o dióxido de carbono y agua, dependiendo de las condiciones específicas de la reacción. La cantidad de agente oxidante restante se determina mediante titulación yodométrica.

Para extraer el alcohol etílico de la matriz biológica, se utilizan matraces de difusión diseñados especialmente, estos matraces se calientan a 50°C para facilitar la difusión de los productos volátiles, que luego son analizados para determinar el nivel de sustancias reductoras presentes.

Mediante la aplicación de la fórmula de Widmark, es posible calcular retrospectivamente el nivel de alcoholemia aproximado en el momento del incidente, utilizando el valor obtenido en el momento de la prueba y considerando el tiempo transcurrido en minutos entre ambos momentos.

Según, Suarez, (2018) refiere que este cálculo se fundamenta en el coeficiente de etiloxidación (beta) y en el hecho de que la eliminación del etanol sigue una cinética de orden cero cuando los niveles de alcohol en sangre superan los 0,20-0,25 g/L. Para concentraciones más bajas, la eliminación ocurre con una cinética de primer orden (dependiente de la concentración). La reducción promedio es de 0,15 g/L por hora en hombres y de 0,18 g/L por hora en mujeres, esta variabilidad se debe a diversos factores que pueden influir en la tolerancia al alcohol, ya sea de forma innata o adquirida.

Tal como señala Quinto (2022) el Método Widmark, se utiliza extensamente en contextos forenses con los siguientes propósitos principales: i) Estimar la cantidad de alcohol consumido a partir de la concentración de etanol en la sangre. ii) Determinar retrospectivamente el nivel de alcohol en la sangre en un momento anterior a la toma de la muestra. iii) Realizar proyecciones sobre la concentración de alcohol en la sangre según las cantidades de etanol ingeridas.

El Método Widmark es válido solo si se cumplen las suposiciones y las condiciones en las cuales se plantea, pues en otras circunstancias solo permite hacer estimaciones que pueden o no aproximarse a la realidad en el momento del accidente (Blanco, 1985)

Este método resulta ser una herramienta matemática, se utiliza para: a) estimar la cantidad de alcohol consumido basado en la concentración de etanol en la sangre, b) determinar retrospectivamente el nivel de alcohol en la sangre en un momento previo a la toma de muestra, y c) realizar proyecciones sobre la concentración de alcohol en la sangre según las cantidades de etanol ingeridas. (Barrientos, 2021)

Respecto al Método Widmark, en el sistema judicial peruano ya se viene aplicando por ejemplo contamos con la Recurso de Nulidad N° 13377-2014 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Casación N° 697-2017-Puno de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Recurso de Nulidad N° 840-2018 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Casación N° 2039-2019-Ancash de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Casación N° 2064-2019-Huancavelica de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Casación N° 229-2020 Junín de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Casación N° 581-2020 Lambayeque de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuyas resoluciones judiciales están motivadas en al uso del Método Widmark, dejando entrever que es factible y viable la aplicación del método en todos el sistema judicial peruano.

Por su parte, el método de la Cromatografía de gases, el cual es aplicado actualmente es un método científico para determinar el grado de alcohol de sangre, Canales (2020) teorizo que la Cromatografía de Gases (GC) es una técnica avanzada de análisis extremadamente específica y selectiva. En este método, la muestra se

evapora y se introduce en la parte superior de una columna cromatográfica, donde ocurre la distribución mediante el flujo de una fase móvil compuesta por un gas inerte. Esta fase móvil no interactúa con el analito; su función es únicamente transportarlo a través de la columna. La Cromatografía de Gases se basa en la separación física de los componentes, los cuales se distribuyen entre una fase fija y una fase móvil.

Rodríguez & Ortiz (2012), nos dicen que, la cromatografía es un método utilizado para separar, identificar, cuantificar y purificar compuestos, siendo una de las técnicas analíticas más sensibles disponibles. Esta técnica se basa en el principio de que un soluto gaseoso es transportado por una fase móvil gaseosa a través de una fase estacionaria, que generalmente es un líquido no volátil recubierto en el interior de una columna. Esta forma más común de cromatografía de gases se conoce como cromatografía de reparto gas-líquido. En algunos casos, la fase estacionaria puede contener partículas sólidas donde el soluto puede adsorberse, lo cual se conoce como cromatografía de adsorción gas-sólido.

Acabamos de ver la primera categoría que es el Método Widmark, pues ahora pasamos a la segunda categoría que es el delito de conducción en estado de ebriedad; para Castro (2022), argumenta que el delito de conducción en estado de ebriedad se considera un delito de peligro abstracto, lo cual significa que la acción del conductor al operar un vehículo automotor debe potencialmente poner en peligro bienes jurídicos. En este contexto, la peligrosidad de la acción no se refiere a un hecho concreto ni a la percepción del observador, por su parte, García (2012) citando a Kindhauser, se critica la distinción entre los planteamientos objetivo y

subjetivo, sugiriendo que la imputación objetiva debería determinar los criterios para afirmar la peligrosidad de la conducta.

En este sentido, una acción que no representa peligro real para nadie o nada en un caso específico no puede considerarse típica. En el caso específico del delito de conducción en estado de ebriedad según el artículo 274° del Código Penal peruano, se configura cuando el conductor está ebrio, con una concentración de alcohol en la sangre superior a 0.5 gramos por litro. Esto implica que el principio de lesividad estaría comprometido únicamente si se aborda el delito como un peligro abstracto, es decir, como una violación a la disposición normativa sin necesidad de que ocurra un daño real.

Es preciso que la policía en la comisión de estos delitos actúe conforme al “Protocolo de Actuación Interinstitucional de la Unidad de Flagrancia” y de conformidad con los artículos que establece este dispositivo a efectos de orientar la debida intervención de los agentes que conducen en estado de ebriedad.

Zumaeta (2020), considera que, la conducción en estado de ebriedad protege un interés colectivo que se define como crucial para que los participantes en el tráfico puedan operar con un nivel mínimo de seguridad para su vida, salud o propiedad. En tal sentido, aquel que conduce bajo los efectos del alcohol compromete parte de la seguridad que todos comparten, y que el sistema legal busca preservar a través de sus prohibiciones. Las características físicas del consumo de alcohol aumentan significativamente la probabilidad de accidentes al disminuir ciertas habilidades consideradas esenciales para una conducción segura, habilidades que no reducen los riesgos inherentes a la conducción.

Tal como refiere los autores Barquín y Luna (2005), en la configuración de estos delitos existe una significativa importancia histórica y social en el consumo moderado de bebidas alcohólicas, arraigada profundamente en nuestra civilización desde hace muchos siglos. Intentar eliminar este consumo por completo mediante sanciones y penas es, en nuestra opinión, un objetivo que no solo resulta inalcanzable, sino también indeseable, consideramos que la mejor forma de enfrentar el abuso del alcohol es a través del aprendizaje cultural y social de la moderación.

Ahora bien, respecto al dosaje etílico, Rodríguez et al. (2016), refiere que:

La prueba es fundamental para determinar y cuantificar la concentración de alcohol en el cuerpo. Se emplean métodos para detectar con precisión esta concentración mediante reacciones químicas y el análisis del aliento, métodos que constituyen técnicas cuantitativas detalladas en cada observación. Se denomina alcoholemia a la cantidad de alcohol presente en la sangre, evaluada a través del dosaje etílico, cuyos hallazgos proporcionan un respaldo probatorio esencial para establecer medidas nuevas o decidir sentencias en asuntos legales. Esta tarea recae en autoridades locales, nacionales y jueces, quienes valoran la evidencia pericial.

El propósito de la prueba pericial es explicar al juez las conclusiones del dictamen de manera clara y comprensible, con el fin de generar convicción o persuasión en su mente. Sin dicha explicación, el juez no podría alcanzar certeza sobre el hecho en cuestión. La prueba pericial cumple dos funciones principales en el proceso penal: primero, verificar la existencia o inexistencia de un hecho o fenómeno mediante la opinión de un experto perito en una disciplina científica, técnica o artística, donde el juez carece de conocimientos profundos debido a la

complejidad del tema; segundo, proporcionar información sobre los métodos científicos o técnicos empleados en el dictamen pericial para que el juez pueda formarse una convicción sobre el hecho en cuestión, del cual carece de conocimiento directo. (Ayala, 2018)

2.3. Marco conceptual

- **Método Widmark.** – Responde a la investigación sobre la farmacocinética del etanol en humanos, derivada del consumo de alcohol, resultó en el desarrollo de una ecuación que utiliza seis variables para calcular la cantidad de alcohol ingerido por una persona y su concentración en sangre (BAC). La información acerca de la cantidad de alcohol consumido y el momento de consumo puede ser proporcionada o informada por el conductor. (Príncipe, 2023).
- **Ebriedad.** - La ebriedad se refiere al estado en el cual una persona experimenta una alteración de sus capacidades físicas y mentales debido al consumo de alcohol. La intensidad y el impacto de esta alteración pueden variar según la persona y la cantidad de alcohol consumido, pudiendo llevar a una disminución parcial o total del estado de conciencia. El consumo de alcohol se asocia con incidentes criminales debido a los efectos que provoca en el organismo de las personas. (Bedón, 2017).
- **Dosaje etílico.** - La prueba para determinar con precisión la presencia de alcohol en la sangre de una persona, también conocida como prueba de alcoholemia, se utiliza para detectar si un conductor está en un estado de ebriedad. Conducir en estado de ebriedad es considerado un delito según la

legislación peruana, dado que se reconoce que este estado afecta diversas habilidades necesarias para una conducción segura, representando así un peligro potencial para la sociedad, las personas y el patrimonio. (Moreyra 2022).

- **Delito.** - Delgado & Upiachihua (2013), citando a Beling, conceptualizan:
- Acción que cumple con ciertas condiciones esenciales para ser penalizado adecuadamente: debe estar descrita objetivamente como tal en la ley (tipicidad), debe ser contraria a la ley (antijurídica), debe ser cometida con culpa o intención (culpabilidad), y finalmente, debe estar sujeta a una sanción penal (punibilidad).
- **Delito de conducción en estado de ebriedad.** - El artículo 274° del Código Penal establece que conducir un vehículo con una concentración de alcohol en la sangre superior a 0.5 gramos por litro es punible. En el caso de vehículos de transporte público, este límite se reduce a 0.25 gramos por litro. (Moreyra 2022).
- **Prueba pericial.** – Medio de prueba, que se destaca por la importancia que se le otorga al perito y su conocimiento al momento de evaluarla, no limitándose únicamente a este último aspecto. Esta aproximación legislativa ha sido considerada beneficiosa, ya que equipara en ciertos aspectos el proceso pericial con las formas procedimentales del testimonio. (Ruiz, 2015 p.481-511).

Capítulo III. Metodología

3.1. Diseño metodológico

3.1.1 Enfoque metodológico.

El estudio tuvo enfoque cualitativo de tipo descriptivo, por cuanto se analizó e interpretó los fenómenos desarrollados en casos o sentencias judiciales para su interpretación y comprensión, en ese sentido, Otero (2018) respecto al enfoque de investigación cualitativo, nos dice que, se basa en la observación y evaluación de los fenómenos estudiados postulando conclusiones en base a los hallazgos.

Se optó por este enfoque porque es capaz de validar las conclusiones alcanzadas y está capacitado para sugerir nuevas investigaciones. La investigación cualitativa facilita la realización de entrevistas, descripciones y la interpretación de los puntos de vista de los investigadores. Normalmente, el enfoque cualitativo se emplea inicialmente para explorar y perfeccionar preguntas de investigación. En ocasiones, aunque no siempre, se investigan hipótesis.

3.1.2. Nivel de la investigación.

El nivel que se aplicó en la presente investigación científica, fue descriptivo, lo que, implica caracterizar un fenómeno indicando sus rasgos más distintivos; en ese sentido, se plantearon los objetivos.

Al respecto, Ochoa & Yunkor (2020), nos dicen que, el estudio descriptivo debe exponer el propósito, la línea de investigación, así como debe ser delimitado espacial y temporalmente.

3.1.3. Diseño de la investigación.

Correspondió al de teoría fundamentada, toda vez que, según Salgado (2007) ésta se vuelve especialmente relevante cuando las teorías existentes no logran explicar adecuadamente el fenómeno o la cuestión problemática en cuestión, o cuando no abarcan a los participantes o muestra de interés, la autora cita a (Creswell, 2005) quien considera que, ésta explora más allá de las investigaciones previas y los marcos conceptuales establecidos, con el objetivo de descubrir nuevas perspectivas para comprender los procesos sociales que ocurren en entornos naturales. Este enfoque de investigación puede clasificarse en diseños sistemáticos y diseños emergentes.

3.2. Procedimiento del muestreo

3.2.1. Escenario de estudio.

Se tuvo a participantes que laboran en las diversas comisarias en la ciudad de Lima Metropolitana, esto es 10 policías de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT).

3.2.2. Caracterización de sujetos o fenómenos.

Los participantes estuvieron compuestos por 10 policías de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT), y que prestan servicios en diversas comisarias en la ciudad de Lima Metropolitana.

Puesto que, para la elección de los participantes, se ha tenido en cuenta criterios de selección, los que incluyen los criterios de inclusión y exclusión, que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla 5*Crterios de elección*

Crterios	Inclusión	Exclusión
Territorialidad	Ciudad de Lima	No pertenecer a la Ciudad de Lima
Conocimientos	Derecho Penal y Procesal Penal	Aquellos que no tengan conocimiento en Derecho Penal y Procesal Penal
Cargo	Policías de la Sección de Investigaciones de Accidentes de Tránsito (SIAT)	Aquellos que no sean policías de la Sección de Investigaciones de Accidentes de Tránsito (SIAT)

Fuente: Elaboración propia, 2024

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para la recolección de datos, se ha hecho uso de la técnica de la entrevista, la cual fue necesaria para la recolección de datos cualitativos, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), las técnicas son guías, mediante las cuales se recopilan información necesaria para el procesamiento de datos.

Mientras que, como instrumento se empleó la guía de entrevista semi estructurada, que es concebida como el documento que materializa las preguntas formuladas en base a las categorías y subcategorías de estudio, dicha guía ha sido remitida a los participantes, a efectos de recoger sus opiniones y conocimientos acerca del tema en cuestión, para ello, la guía de entrevista se conformó por 10 preguntas, que guardan relación con las categorías de estudio y objetivos plasmados.

3.2.4. Tratamiento de la información.

En cuanto al procesamiento de datos cualitativos, se ha tenido en cuenta los hallazgos obtenidos de la recolección de datos, según mencionan Hernández, Fernández y Baptista (2014), el análisis descriptivo utilizado para analizar datos de investigación se destaca en la realización de investigaciones interpretativas desde

una perspectiva cualitativa, prescindiendo del empleo de métodos estadísticos para este propósito. Asimismo, según refiere Aranzamendi (2010), el procedimiento basado en la argumentación jurídica debe ser: (a) Coherentemente lógico, (b) Razonable; (c) idóneo, y (d) Claro. (p.112)

3.2.5. Rigor científico.

Está relacionado con la autenticidad y la calidad de la investigación. En este sentido, las normas de rigor científico exigidas por el método de investigación incluyen la auditabilidad, la coherencia lógica, la credibilidad y la transferibilidad.

3.2.6. Consideraciones éticas de la investigación.

En la investigación, se observó, el principio de protección de la persona como parte de la población para el desarrollo del estudio, se informó a los participantes los fines específicos del proyecto, se buscó asegurar el bienestar e integridad de las personas que participarán para la recolección de datos, se evitó acciones lesivas a la biodiversidad; se actuó con respeto a la pertinencia, alcance y repercusiones de la investigación, así como se garantizó la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso. En toda la actividad investigadora se actuó conforme a las normas del Código de Ética de la universidad, específicamente en la observación de los principios preceptuados en el Capítulo II, artículo 4° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Descripción de los resultados

En cuanto a los hallazgos en la presente investigación, los cuales se han alcanzado a través de la aplicación del instrumento guía de entrevista, la cual ha sido dirigida a 10 policías de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) que prestan servicios en diversas comisarias en la ciudad de Lima Metropolitana, quienes han respondido cada una de las preguntas contenidas en la referida guía, bajo su conocimiento y experiencia en la labor policial frente a las intervenciones por comisión de delitos en estado de ebriedad; es preciso consignar las preguntas y respuestas, a continuación.

Respecto a la **primera pregunta**: Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público, ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?; al respecto, el SS PNP Serpa, refiere “hasta hace poco trabajé en la sección de tránsito en la comisaria, lo que yo hacía era recabar las pruebas como la pericia de dosaje etílico y dependiendo del resultado procede a detener y comunicar al Ministerio Publico”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “dependiendo de la situación se pone en conocimiento al Ministerio Publico, si como consecuencia se produce accidente de tránsito con daños personales, si estos superan los 5 días de atención se comunica aun sin tener el dosaje etílico”, el SS PNP Astuvilca, mención: “conforme al Manual de Procedimiento de Accidente de Tránsito y otros dispositivos siempre comunique al Ministerio Publico sin esperar resultado (...)”, por su parte, el ST1 PNP Navarro,

menciona “Comunico solo cuando es el momento y para mí es al recibir el dosaje etílico, si sale menor del mínimo solo realizo mis diligencias para de ser el caso el archivo de los actuados”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “Por lo general espero el resultado de dosaje etílico y observando el acta de intervención califico si estuvo conduciendo transporte privado o público, procedo con la formulación de comunicar sea al juzgado de paz letrado o tránsito o al fiscal penal”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “El código Penal establece que no es delito por esa razón no se comunica, salvo si existe lesiones”, refiere el S2 PNP Moya, que “La PNP aplica una serie de normas entre ellas el Manual del Procedimiento de Accidentes de Tránsito donde nos obligan a comunicar al Ministerio Publico solo cuando existe certeza que es un delito, antes no”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Existen requisitos para comunicar al fiscal penal, si hay accidente seguido de lesiones inmediatamente comunico”, agrega el S2 PNP Julca que, “espero el resultado de dosaje etílico si excede el mínimo comunico al fiscal”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “telefónicamente comunico que hay un intervenido por conducción en estado de ebriedad y el fiscal me indica que debemos esperar el resultado de dosaje etílico”.

Respecto a la **segunda pregunta**: ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el Método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?; al respecto, el SS. PNP Serpa, refiere “Al menos el tiempo que estuve no visto aplicar”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Un compañero de trabajo me comentó que el fiscal penal tabuló con el Método Widmark y así definió que el intervenido quede detenido”, el SS. PNP Astuvilca, mención: “Este año se está convirtiendo como habitual que el fiscal

realice la operación pero solo para casos donde exista accidente y lesiones”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “No, pero escuché que algunas comisarías el fiscal hizo su cálculo matemático que determinó que si estaría ebrio”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “En una capacitación que he tenido nos orientaron sobre la existencia del método Widmark, de allí a que lo aplique, nadie”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “No, al menos mi persona se basa en el resultado de dosaje etílico”, refiere el S2 PNP Moya, que “Si, en una oportunidad el fiscal me dio las pautas para aplicar el Método Widmark y con ello se detuvo”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Nunca”, agrega el S2 PNP Julca que, “En un caso de conducción de ebriedad seguido de accidente de tránsito con lesiones y daños, el resultado fue que si estaba ebrio”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “Si, en tres oportunidades la fiscalía de Chosica en su disposición fiscal de diligencias preliminares sacó la cantidad de alcohol que tenía el agente”.

Respecto a la **tercera pregunta**: ¿Considera que el Método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?; al respecto, el SS. PNP Serpa, refiere “Ahora que recién me entero que se podía determinar el grado de ebriedad con una formula pienso que si sería relevante, pienso que debe analizarse bien si tiene base científica”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Como investigador se tiene la concepción de alcanzar la verdad, así el Método Widmark no solo sería relevante sino determinante”, el SS. PNP Astuvilca, mención: “Si la PNP dispone su aplicación en todas las dependencias policiales a nivel nacional, no estaríamos supeditados a la decisión fiscal”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “Si,

se implementa el Método Widmark sería novedoso y dependiendo de cada caso se llegaría a saber cuánto tenía al momento de los hechos el agente”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “Si se aplica ayudaría con la administración de justicia, seríamos más objetivos al privarle la libertad a alguien”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “A raíz del presente trabajo de investigación y entrevista, me entero que existe este método, de ser así si resultaría relevante”, refiere el S2 PNP Moya, que “Así es, la PNP no estaría supeditada a lo que diga el fiscal toda vez que en la mayoría de los casos los fiscales no aplican el método”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Por lo que entendí este método ayuda a determinar la cantidad de alcohol cuando ocurrió el hecho, de ser así claro que sería relevante”, agrega el S2 PNP Julca que, “En el caso que les comento inicialmente el intervenido tenía menos de 0.5 g/l cuando la fiscal saco la cuenta determinó que si habría estado en ebriedad, procediendo a detener”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “Por la experiencia si tiene un efecto determinante que resuelve si el intervenido cometió o no el delito”.

Respecto a la **cuarta pregunta**: ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?; al respecto, el SS. PNP Serpa, refiere “Si es un método científico pienso que aclarará con certeza si el agente o no estuvo en estado de ebriedad”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Si es viable, pude leer que el método fue aplicado por la Corte Suprema declarando inimputable a un sentenciado por violación sexual”, el SS PNP Astuvilca, mención: “Si considero viable que este modo efectúe el cálculo final y definitivo para determinar con certeza la

responsabilidad del intervenido”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “Si para mi es viable que este método al final establezca cuanto de alcohol tenía el agente al momento de cometer el hecho”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “Si el método tiene respaldo científico creo que su implementación ayudaría con certeza a determinar si es o no responsable”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “Si el método tiene base científica debería aplicarse para tener resultado más exacto del momento de hecho”, refiere el S2 PNP Moya, que “Sería importante aplicar el método w. sobre el resultado que arroja el dosaje etílico, de esa manera este método sería un complemento”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Si el Método Widmark se aplica como ultima formula definirá la situación jurídica del intervenido”, agrega el S2 PNP Julca que, “En otros países aplican este Método Widmark pero en el Perú recién se viene estudiando y creo que dará resultado positivo”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “Claro, tengo conocimiento que para realizar la operacionalización del Método Widmark se necesita el resultado del dosaje etílico, de lo contrario no se puede”.

Respecto a la **quinta pregunta**: ¿Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el Método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etílico?; el SS PNP Serpa, refiere “Como siempre yo me he justificado solo con el resultado de dosaje etílico, si es que es factible incluir en el resultado de dosaje etílico (pericia) ayudaría con el trámite para el esclarecimiento de los hechos”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Hace mucho tiempo ya se debió aplicar el Método Widmark en el certificado de dosaje etílico”, el SS. PNP Astuvilca, mención: “Hace más de un año que debió implementarse en el sistema

judicial y hasta ahora no pasa nada”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “Si no solo conveniente sino contundente”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “Si el respaldo es con certificado o pericia formalizado con documento será difícil de contradecir”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “Si porque sería un resultado irrefutable a razón de tener respaldo de un perito que certificará la cantidad de alcohol del intervenido cuando cometió el hecho”, refiere el S2 PNP Moya, que “La PNP debe actualizar su procedimiento del resultado de dosaje etílico, resulta importante saber cuánto tenía el intervenido al momento de cometer el hecho”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Si convendría que se incluya el resultado en el dosaje etílico, porque sería documento que se debe cumplir si o si”, agrega el S2 PNP Julca que, “A mi criterio si debería incorporar este método en la pericia de dosaje etílico”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “De ser así se resolvería el problema que actualmente tenemos, ningún perito al menos se atrevería aplicar si no hay algo que o mejor dicho una disposición que así lo autoriza”.

Respecto a la **sexta pregunta**: ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el Método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?; al respecto, el SS. PNP Serpa, refiere “Resulta necesario saber cuánto tuvo el agente de alcohol en la sangre, como tal se debe aplicar el método en cuestión solo después del dosaje etílico preferible en el certificado debe estar mencionado”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Pienso

que si es necesario saber cuánto de alcohol tenía el intervenido pero quien debe aplicar la fórmula es el perito”, el SS PNP Astuvilca, mencionó: “La aplicación del método debe efectuar un especialista en este caso el perito que suscribe el Certificado de Dosaje Etílico es también quien haciendo uso de su profesión garantiza que la fórmula ha sido bien aplicada”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “Desde un inicio la policía interviniente debe efectuar una apreciación ética, no solo ello, sino también efectuar el cálculo matemático, para tener una proyección del resultado final”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “Si se debe calcular, lo debería aplicar cualquier operador de justicia, pero como se trata de un método científico que determine la cantidad de alcohol en la sangre al momento del hecho sería mejor que lo aplique la policía”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “El perito y debe estar respaldado científicamente, plasmado en el Certificado de Dosaje Etílico”, refiere el S2 PNP Moya, que “Para evitar el exceso en la actuación policial y cumplir con el principio de legalidad, este método debe ser aplicado por el perito”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Es lógico que si se determina cuanto tenía el intervenido en grado de alcohol por litro de sangre al momento de cometer el hecho, esa figura determinará si se cometió el delito o no”, agrega el S2 PNP Julca que, “Para la detención se debe contar con un medio probatorio idóneo, el dosaje cumple esa condición, ahora saber cuánto de alcohol tenía el agente al momento de suscitarse el hecho o intervención es determinante”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “Esta fórmula debe operacionalizar inmediatamente después de recibido el dosaje etílico, no importa quién lo aplique sino este resultado debe ser efectivo a nivel policial”.

Respecto a la **séptima pregunta**: ¿Considera que la demora en el traslado

del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?; al respecto, el SS PNP Serpa, refiere “Si favorece a terceras personas que el intervenido sea trasladado horas después al dosaje etílico, ese es el problema principal.”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “No podría decir que le favorece, sino que no contamos con a la logística para llevar al intervenido lo más pronto”; el SS PNP Astuvilca, menciona: “Evidentemente se evapora el alcohol del cuerpo humano, cuando pasa el tiempo, esa figura es con fines de actos irregulares, porque algunas veces a pesar que se cuenta con movilidad no llevan al detenido a pasar dosaje etílico.”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “Algunas veces familiares del intervenido conversan con los policías y estos a su vez indica que es preferible esperar más tiempo para pasarlos al dosaje, ello para reducir”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “Lamentablemente es la realidad, la delincuencia acapara todo el medio logístico en las comisarías y no hay vehículos para llegar a tiempo al agente”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “Así es, la demora en el traslado es por el tema logístico, falta de patrullero, eso demora tiempo para que al intervenido le extraigan sangre”, refiere el S2 PNP Moya, que “Si favorece, alguna vez observe que el intervenido arrojó 0.48 g/l, se le dio libertad porque aún estaba retenido en la comisaria, se le extrajo después de 4 horas la muestra”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Si le favorece al intervenido, pero eso muchas veces lo hacen con doble fin que es al parecer para sacarle provecho económico del intervenido”, agrega el S2 PNP Julca que, “Cuanto más se demora en obtener la muestra de dosaje, el beneficio es para el intervenido”; finalmente, refiere el S3

PNP León, que “Sí, pero esta situación es por muchos factores y el principal el tema de la corrupción, a quienes le conviene demorar”.

Respecto a la **octava pregunta**: ¿Considera que con la aplicación del Método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?; al respecto, el SS. PNP Serpa, refiere “Si ayudaría a prevenir la impunidad de conducción en estado de ebriedad”, asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Se reduciría la impunidad definitivamente”; el SS. PNP Astuvilca, menciona: “Al aplicar el método también se estaría previniendo el delito de conducción en estado de ebriedad.”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “Es probable que ya no se cometan actos de impunidad porque el Método Widmark determinará la cantidad que tenía al momento del hecho el agente”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “No solo la prevención sino, ser más justos cuando se procede con la detención, también ayudará para casos como violencia contra la mujer – incumplimiento de medida de protección”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “Sí se prevendría la impunidad porque hay caos que se demora 4 horas en extraer la sangre”, refiere el S2 PNP Moya, que “Al existir demora en extraer la sangre, también se dan casos que no procederían con la detención, por tal motivo deben existir muchos casos impunes.”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Sí, prevendría la impunidad de conducción en estado, porque todo mundo no tendrá manera de cómo salir limpio a sabiendas que se aplicará el Método Widmark”, agrega el S2 PNP Julca que, “No estoy seguro que prevendría la impunidad, pero si llegaríamos a ser más objetivos para establecer responsabilidad penal”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “Creo que sería arreglar un problema que en el fondo es más complicado y como lo

dije, eliminaría los actos de corrupción”.

Respecto a la **novena pregunta**: ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases – Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC) ?; al respecto, el SS PNP Serpa, refiere “Desconozco”; asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Por lo que pude apreciar en el dosaje etílico de la sanidad usan el Método Cromatografía y otros no sé si el Método Widmark reemplaza al otro” el SS PNP Astuvilca, menciona: “El Método Widmark usado sobre la base del actual método, resultaría apropiado no entre el resultado actual sino proyectado a saber la verdad del momento del hecho”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “No conozco en su totalidad, pero me parece que el Método Widmark será determinante para resolver los casos”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “No tengo conocimiento, supongo que se aplica para el dosaje etílico”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “Que el Método Widmark se calcula sobre los métodos que son usados actualmente en las pericias de dosaje etílico”, refiere el S2 PNP Moya, que “Supongo que el Método Widmark es actual y el otro método es más antiguo, pero veo que deben actuar los dos juntos”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “Como me explicó el Método Widmark depende del resultado de dosaje etílico actual”, agrega el S2 PNP Julca que, “Que el método Widmark se aplica sobre el otro método”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “No puedo indicar la diferencia porque uno depende del otro, es decir el Método Widmark es complemento”.

Respecto a la **décima pregunta**: ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina,

Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?; al respecto, el SS PNP Serpa, refiere “Porque el dosaje etílico actual es suficiente y tiene problema sobre su resultado final”; asimismo, el S3 PNP Mallma, refiere “Pienso que el método de cromatografía de capa fina, podría tener mayor certeza si se realiza en el menor tiempo el dosaje etílico”; el SS PNP Astuvilca, menciona: “Resultaría ser lo más atinado”, por su parte, el ST1 PNP Navarro, menciona “El dosaje etílico así como se tiene a la fecha, es un verdadero problema porque te da resultado solo de la muestra”, por otro lado, el S3 PNP Flores, menciona “Si solo se viene aplicando la cromatografía de capa definitivamente no es suficiente, si bien se puede aplicar el Método Widmark para solucionar este problema bienvenido.”, así también el ST2 PNP Capcha refiere “Entendiendo que este resultado es solo para con la muestra obtenida en el momento, por lo tanto considero que no es suficiente para saber cuánto de alcohol tenía el intervenido al momento del hecho.”, refiere el S2 PNP Moya, que “Tengo conocimiento que los peritos trabajaban actualmente con el Método Cromatografía de capa fina, etc. Que brinda resultado de la muestra de sangre que se extrajo para el dosaje etílico, no es suficiente para resolver el caso”, asimismo, la S2 PNP Samaniego, señala que “El dosaje etílico actual no es suficiente”, agrega el S2 PNP Julca que, “El Certificado de Dosaje Etílico aplica el método que señala y eso no resuelve el tiempo de demora en extraer la muestra para dosaje etílico”; finalmente, refiere el S3 PNP León, que “El resultado actual del dosaje etílico tiene un vacío que debe ser suplido por el Método Widmark”.

Analizando las entrevistas efectuadas a los participantes, se puede afirmar

que el personal policial desconoce sobre la importancia del Método Widmark, ya que no es usual su aplicación según la experiencia detallada de cada uno, sin embargo, se abre la posibilidad de usarlo en cuanto ello coadyuvaría a mejores resultados, ya que con el mismo se conocería con certeza la cantidad de alcohol del agente al momento de los hechos.

Ahora bien, es preciso consignar la revisión documental respecto de las siguiente jurisprudencia: i) Resolución de Nulidad N° 13377-2014 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, ii) Casación N° 697-2017-Puno de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, iii) Resolución Nulidad N° 840-2018 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, iv) Casación N° 2039-2019-Ancash de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, v) Casación N° 2064-2019-Huancavelica de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, vi) Casación N° 229-2020 Junín de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, vii) Casación N° 581-2020 Lambayeque de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a efectos que del análisis interpretativo del aspecto más relevante de cada una de éstas, a efectos que respalde o contradiga los hallazgos.

Tabla 6

Revisión documental de jurisprudencia

Expediente	Fundamentos jurídicos relevantes	Opinión
Resolución de Nulidad N° 13377-2014 de la Sala Penal	Fundamento 3.7. <i>“La eliminación del alcohol en el cuerpo humano fue estudiada por el químico sueco Erik Widmark, que en mil novecientos veintidós desarrolló un método para determinar la concentración de alcohol en la sangre y concluyó que la desaparición del etanol en la sangre se da</i>	De la lectura y análisis de la resolución citada, se concluye que de la aplicación del Método Widmark se obtuvo un resultado certero con base

<p>Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.</p>	<p>a un ritmo de 0, 15 g/l por hora. Fue el primer científico que sistemáticamente midió la absorción, distribución y eliminación de alcohol en el cuerpo humano explorado, y sus resultados los plasmó en fórmulas matemáticas. El Método Widmark: "$C_o = C_r + 13 \times T$"⁶ es ampliamente utilizado con fines forenses, principalmente se aplica para: i) Estimar la cantidad de bebida alcohólica ingerida a partir del conocimiento de la concentración etílica en la sangre. ii) Conocer el tenor de alcohol en la sangre en un tiempo anterior a la toma de muestra (cálculo retrospectivo). iii) Efectuar proyecciones sobre la cantidad en la sangre según las cantidades de etanol ingeridas."</p> <p>Fundamento 3.9. "El resultado obtenido lleva a estimar que en el momento de la perpetración del ilícito el nivel de alcohol que presentaba el encausado era aproximadamente de 2,7 4 g/l de alcohol por litro de sangre (de acuerdo con la Tabla de Alcoholemia está considerado como el cuarto periodo: 2,5 a 3,5 g/l, grave alteración de la conciencia."</p>	<p>científica inobjetable, llegándose a la conclusión de que, el agente al momento de los hechos presentaba una grave alteración en su conciencia debido a la embriaguez, lo cual tiene como consecuencia la exclusión de imputabilidad del hecho por el cual se le estaba procesando, esto es, la comisión de delito de robo; en tal sentido, la cantidad de alcohol ingerida lo condujo a un estado de grave alteración de la conciencia.</p>
<p>Casación N° 697-2017- Puno de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.</p>	<p>Fundamento Undécimo. "En ese sentido, se aprecia que el pronunciamiento pericial que determinó el cálculo retrospectivo se basó en criterios científicos aplicados a todas las personas, mediante la utilización de la fórmula de Widmark, que refiere que la concentración de alcohol en la sangre en el momento de los hechos equivale a la concentración de alcohol en la sangre en el momento de la extracción más el producto del tiempo de horas transcurrido entre la concentración del alcohol en la sangre extraída al momento de los hechos y el coeficiente de etiloxidación. En mérito de ello, se llegó a una conclusión que no obedece a apreciaciones subjetivas, sino más bien a criterios y cálculos netamente objetivos y científicos."</p> <p>(...)</p> <p>Fundamento Decimoséptimo. "En mérito de los considerandos precedentes, este Colegiado Supremo llega a la conclusión</p>	<p>De la lectura y análisis de la casación citada, se concluye que el perito al aplicar el Método Widmark pudo obtener como resultado con base a criterios objetivos y científicos, que la menor agraviada en el proceso por la comisión del delito de violación sexual en su agravio, se encontraba en un total estado de ebriedad absoluta, por lo tanto, se demostró que al encontrarse en ese estado, las relaciones sexuales con el agente no fueron consentidas, al carecer de total capacidad de sus</p>

	<i>de que la menor agraviada fue ultrajada sexualmente cuando no se encontraba en total cabalidad de sus funciones por presentar en dicho momento un cuadro de estado de ebriedad absoluta que la imposibilitó de consentir o repeler las relaciones con el acusado”.</i>	funciones, en ese sentido, se comprobó la comisión del delito.
Resolución de Nulidad N° 840-2018 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.	<p>Fundamento Séptimo. – “Según el Método Widmark, la eliminación del alcohol en el cuerpo humano se da a un ritmo de 0,15 g/l por hora; así, resultaba posible determinar el grado de alcoholemia que presentaban los encausados (...) y, por lo tanto, su capacidad de control no se hallaba sustancialmente reducida, como hubiera ocurrido de haberse encontrado en los periodos más elevados.</p> <p>Fundamento Octavo. “En consecuencia, este Supremo Tribunal aprecia que la pena impuesta a los encausados Calle Gutiérrez, Castillo Gonzales y Enríquez Villanueva no se ajusta a derecho, porque no debió aplicárseles la disminución de la pena por la inimputabilidad atenuada o eximente imperfecta de responsabilidad, pues como ya se explicó en los párrafos precedentes, los encausados no tenían reducida sustancialmente su capacidad de control.”</p>	De la lectura y análisis de la resolución citada, se concluye que de la aplicación del Método Widmark, se determinó que los encausados antes consignados no tenían reducida su capacidad de control, en tal sentido, como la norma es clara y exige la presencia de una grave alteración de la conciencia o perturbación de la misma para eximirla; por lo tanto, queda determinada la responsabilidad de los agentes.
Casación N° 2039-2019- Ancash de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.	<p>Fundamento Sexto. “La embriaguez se refiere a un estado de alteración orgánica y psíquica ocasionado por alcohol etílico y sicotrópicos. En estos casos, es aconsejable anotar la hora en que ocurrieron los hechos y el momento en que se efectúa el examen físico. Así con relación al Método Widmark, la jurisprudencia ha puntualizado que: El Método Widmark [...] es ampliamente utilizado con fines forenses, principalmente se aplica para: i) Estimar la cantidad de bebida alcohólica ingerida a partir del conocimiento de la concentración etílica en la sangre. ii) Conocer el tenor de alcohol en la sangre en un tiempo anterior a la toma de muestra (cálculo retrospectivo). iii) Efectuar proyecciones sobre la cantidad de sangre según las cantidades de etanol ingeridas” (...).</p>	De la lectura y análisis de la resolución citada, se concluye que de la aplicación del Método Widmark, se determinó que el agente al momento de la comisión del hecho se encontraba en el tercer periodo de ebriedad absoluta, lo cual, es indicativo de una reducción en su capacidad de culpabilidad, no obstante no existió una grave alteración de la conciencia como se postuló en un primer momento, por lo que de la aplicación del referido

	<p>Fundamento Noveno “(...) Por ello, en sede casatorio, el Método Widmark permitió establecer que, durante la perpetración del ilícito, presentaba 1,65 g/l. Por lo tanto, se encontraba en el tercer periodo de ebriedad absoluta (...) Sin embargo, su capacidad de culpabilidad estuvo disminuida. De acuerdo con el artículo 21 del Código Penal, se ha configurado una eximente incompleta. Esta última se erige como una causal de disminución de punibilidad”</p>	<p>método se concluyó que al haber estado su capacidad de culpabilidad disminuida cabe situarla como una causal de disminución de la pena por debajo del mínimo legal.</p>
<p>Casación N° 2064-2019- Huancavelica de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.</p>	<p>Fundamento Tercero. - “Que, en principio, este Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia aceptó la validez del Método Widmark para los efectos de determinar el nivel de alcohol en sangre de un agente delictivo cuando cometió un hecho punible. El Juzgado Penal reconoció el carácter científico del Método Widmark y señaló que es inobjetable, pero acotó que el imputado no se encontraría en un estado de grave alteración de la conciencia, aunque reconoció su estado de ebriedad. En esta perspectiva es de utilizar la Tabla de Alcoholemia incorporada en el anexo de la Ley 27753, de nueve de junio de dos mil dos, que identifica cinco periodos de intoxicación alcohólica: del negativo o subclínico al coma etílico. El periodo dentro del que se encontraba el imputado Ochoa Paquiyauri era el tercero, de ebriedad absoluta.</p> <p>Fundamento Sexto. - “Que, en el caso de autos, por su nivel de alcoholemia, el imputado Ochoa Paquiyauri presentó una notoria excitación y agresividad y, relativamente, una pérdida de control, no exorbitante, en la lógica comisiva delictiva (...) se le reprocha jurídico penalmente, pues no se está ante un eximente pleno de responsabilidad penal, sino ante un eximente imperfecto que solo genera una disminución de punibilidad en los marcos del artículo 21 del Código Penal”</p>	<p>De la lectura y análisis de la casación citada, se concluye que de la aplicación del Método Widmark, se determinó que el agente al momento de la comisión del hecho se encontraba en el tercer periodo de ebriedad absoluta, lo cual, es indicativo de una reducción en su capacidad de culpabilidad, lo cual genera una disminución de la pena por debajo del mínimo legal.</p>

<p>Casación N° 229-2020 Junín de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.</p>	<p>Fundamento Décimo. - “Como se indicó precedentemente, este Tribunal Supremo, en aplicación del principio de la voluntad impugnativa, declaró bien concedido el recurso de casación planteado por la representante del Ministerio Público, por la causal contenida en el numeral 3 del artículo 429 del Código Procesal Penal; el motivo casacional que corresponde desarrollar es la infracción del precepto material concerniente a la determinación de la pena, concretamente, para determinar la eximente incompleta contemplada en el artículo 21 del Código Penal, por el estado de embriaguez en que el procesado estuvo en el momento de cometer el hecho; por ende, si es viable invocar el Método Widmark.” (...) Esta Sala Penal Suprema, en reiteradas jurisprudencias, ha dejado sentada la validez del Método Widmark para determinar el nivel de alcohol en la sangre de un agente delictivo cuando cometió un hecho punible” (...)</p>	<p>De la lectura y análisis de la casación citada, se concluye que de la aplicación del Método Widmark, se determinó que el agente además de cometer el hecho de violación sexual, también incurrió en ilícito ético, específicamente en el segundo periodo de ebriedad, lo que no puede ser aducido para eximirse de responsabilidad penal, por cuanto no existió una grave alteración de la conciencia, que en todo caso corresponde a disminuir la pena, pero no a eximirla.</p>
<p>Casación N° 581-2020 Lambayeque de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.</p>	<p>Fundamento 1.3.- (...) El tribunal supremo consideró que no es suficiente calcular el estado de embriaguez de la agraviada únicamente de manera matemática, sino que también deben tenerse en cuenta variables como el metabolismo, la edad, la contextura, el estado de ánimo, entre otros factores. Además, responsabilizó al Ministerio Público por la demora en la toma de la muestra. Por todo ello, el tribunal supremo concluye que tanto el tribunal de primera instancia como el tribunal de apelación no lograron demostrar de manera adecuada el estado de incapacidad de resistir de la agraviada, que es un elemento clave del delito imputado. (...)</p>	<p>De la lectura y análisis de la casación citada, se concluye que de la aplicación del Método Widmark, pese a que la sentencia recurrida desestimó su aplicación, se determinó que la víctima al momento de la comisión de los hechos se encontraba en incapacidad de resistir la violación sexual, por el contrario, el agente gozaba de todas sus capacidades y facultades para conocer el carácter ilícito de su accionar.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2024

Ahora bien, luego de haber expuesto los resultados recabados de la aplicación de instrumento de guía de entrevista a los participantes, así como de la

revisión de jurisprudencia (casuística) respecto de pronunciamientos por parte de la Corte Suprema de Justicia de la República, es de contrastar los resultados obtenidos, en la discusión de resultados, bajo el método de la triangulación de información, que a continuación se plantea.

4.2. Discusión de resultados

Se realiza en base al método de triangulación de información, el cual implica la contrastación de los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista (datos), con la doctrina relevante del marco teórico, los antecedentes de investigación y casuística o leyes (revisión documental – jurisprudencial) respecto a las resoluciones y casaciones que tratan del tema en cuestión.

Es así que, en relación al **Supuesto General**: *El Método Widmark es relevante sobre el resultado de dosaje etílico porque a través del mismo permite determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, al conocer la cantidad de alcohol en la sangre del agente al momento de los hechos*; al respecto, se cuenta con los **resultados obtenidos de la entrevista**, en donde, según lo señalado por los entrevistados en las preguntas del 1 al 5, sobre el tratamiento que se da en casos de intervención por el delito de conducción en estado de ebriedad, su comunicación al Ministerio Público, la aplicación del Método Widmark, su opinión sobre la relevancia de aplicación respecto del resultado de dosaje etílico, y como se viene realizando en la actualidad, se evidencia que el personal policial admite haber comunicado a la fiscalía sobre la detención de una persona dependiendo del resultado de la pericia de dosaje etílico, para ello refieren también, refieren en su mayoría desconocer de la aplicación o que su aplicación en

todo caso ha sido mínima a veces por iniciativa del fiscal o por otros colegas de otras comisarias, cabe resaltar la opinión de los entrevistados S2 PNP Moya, S2 PNP Julca, S3 PNP León quienes refieren si haberlo aplicado para la comisión del delito en cuestión; asimismo, respecto a la pregunta central sobre su relevancia la totalidad de entrevistados consideran que si es relevante ya que con ello se determinará con certeza la responsabilidad penal del autor, cabe resaltar la opinión del S3 PNP Mallma, quien señala que “no solo sería relevante sino determinante”; en tal sentido, queda claro la necesidad de reformular el desconocimiento del Método Widmark, difundiendo y promoviendo su aplicación, ya que éste método representa una utilidad e importancia significativa en la determinación de la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

Respecto de la **doctrina relevante**, Quinto (2022), refiere que, este método se utiliza extensamente en contextos forenses con los siguientes propósitos principales: i) Estimar la cantidad de alcohol consumido a partir de la concentración de etanol en la sangre. ii) Determinar retrospectivamente el nivel de alcohol en la sangre en un momento anterior a la toma de la muestra. iii) Realizar proyecciones sobre la concentración de alcohol en la sangre según las cantidades de etanol ingeridas.

Respecto de los **antecedentes de investigación**, se cuenta con la investigación de Toledo (2021) en su tesis titulada “Influencia del Método Widmark en la responsabilidad penal en la fiscalía provincial mixta El Porvenir-Trujillo”, en donde señaló que el dosaje de alcohol no siempre se realiza de inmediato, naturalmente, la concentración de alcohol en el cuerpo humano disminuye a una tasa de 0.15 g/L por hora. Por lo tanto, para calcular retrospectivamente el nivel de

alcohol basado en los resultados del dosaje, se aplicó el Método Widmark. Además, el estudio mostró que los efectos graves en la conciencia ocurren en la cuarta fase de alcoholemia, lo que puede llevar a una alteración significativa del entendimiento, esto podría considerarse como una circunstancia que exime de responsabilidad penal, siempre y cuando no se demuestre que el imputado se colocó voluntariamente en ese estado para cometer un delito premeditado.

Respecto de la **casuística o leyes (revisión documental – jurisprudencial)**, es de señalar que, bajo el antecedente antes citado, se evidencia que, el Método Widmark resulta relevante en la determinación de la configuración de la responsabilidad penal del autor en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, ya que de la aplicación del método actual la prueba de dosaje etílico, no se obtiene resultados certeros lo que muchas veces influye en la impunidad del agente, quien busca en la comisión del delito, la atenuación de su pena o en todo caso eximirse de responsabilidad, esto último se corrobora de la revisión documental referida a la Resolución de Nulidad N° 840-2018 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en donde según los fundamentos séptimo, y octavo, se pudo concluir que de la aplicación del Método Widmark, se determinó que los encausados antes consignados no tenían reducida sustancialmente su capacidad de control, como hubiera ocurrido de haberse encontrado en periodos más elevados según la tabla de alcoholemia sobre la cual se calcula el grado de alcohol por litro de sangre, en tal sentido, como la norma es clara y exige la presencia de una grave alteración de la conciencia o perturbación de la misma para eximir o en todo caso atenuar la pena, lo que no ocurrió en tal caso, por lo tanto queda determinada la responsabilidad de los agentes; básicamente

de la lectura del caso, se obtiene como conclusión que, el Método Widmark, estableció la responsabilidad de los agentes con certeza, lo cual fue determinante para su respectiva condena.

Asimismo, de la lectura de la Casación N° 229-2020- Junín, en los fundamentos decimo, decimoséptimo, y decimoctavo, se concluyó que de la aplicación del Método Widmark, se determinó que el agente además de cometer el hecho de violación sexual, también incurrió en el delito de conducción de estado de ebriedad por cuanto estuvo bajo los efectos del alcohol, específicamente en el segundo periodo de ebriedad, lo que no puede ser aducido para eximirse de responsabilidad penal, por cuanto no existió una grave alteración de la conciencia como quería alegar el imputado, que en todo caso corresponde a disminuir la pena pero no a eximirla.

En relación al **Supuesto Específico 1: *El Método Widmark calcula la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho, por cuanto realiza un cálculo retrospectivo con base científica***; al respecto, se cuenta con los **resultados obtenidos de la entrevista**, en donde, según lo señalado por los entrevistados en las preguntas del 6 al 8, respecto de la descripción del Método Widmark, su necesidad para la determinación de la configuración del delito, la aplicación de la fórmula, el tiempo de traslado del intervenido hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre, y la prevención de la impunidad, se tiene que, la mayoría de entrevistados coinciden que la aplicación debe darse por parte del perito quien es el que suscribe el Certificado de Dosaje Etílico, otros mencionan que debe hacerlo la policía desde el momento de la intervención efectuando el cálculo matemático, para tener una proyección del resultado final,

otros refieren que lo debería aplicar cualquier operador de justicia, pero como se trata de un método científico que determine la cantidad de alcohol en la sangre al momento del hecho sería mejor que lo aplique la policía, no obstante se resalta la opinión del S3 PNP León, quien indica que la fórmula debe operacionalizar inmediatamente después de recibido el dosaje etílico, no importa quién lo aplique sino este resultado debe ser efectivo a nivel policial, ya que sin lugar a dudas, lo que se requiere es la inmediatez de aplicación para que el retraso en la extracción de la muestra no sea un factor que contribuya a la impunidad; en tal sentido, los entrevistados refieren que es importante su aplicación, la misma que realiza un cálculo retrospectivo, ya que determina en base a un cálculo matemático la cantidad de alcohol en la sangre del intervenido.

Respecto de la **doctrina relevante**, **Barrientos (2021)**, refiere que, este método resulta ser una herramienta matemática, se utiliza para: a) estimar la cantidad de alcohol consumido basado en la concentración de etanol en la sangre, b) determinar retrospectivamente el nivel de alcohol en la sangre en un momento previo a la toma de muestra, y c) realizar proyecciones sobre la concentración de alcohol en la sangre según las cantidades de etanol ingeridas.

Respecto de los **antecedentes de investigación**, se cuenta con la investigación de Challco (2021), en su tesis titulada “Pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020”, en donde tuvo como conclusión que en relación a los resultados de la pericia toxicológica realizada en casos de conducción en estado de ebriedad, basados en el dosaje etílico de muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna durante el año 2020, destacan la

relevancia de estas pruebas para determinar el nivel de alcohol presente en las personas implicadas en estos incidentes.

Asimismo, Jaramillo (2021), en su tesis titulada “El dosaje etílico como prueba suficiente en el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo juzgado unipersonal de Huánuco, año 2020”, en donde la conclusión principal fue que el dosaje etílico es crucial en los casos de conducción en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas; no obstante, su ejecución por parte del perito y su valoración por parte del juez a menudo no cumplen con los estándares adecuados en la práctica.

Respecto de la **casuística o leyes (revisión documental – jurisprudencial)**, bajo esa perspectiva, se advierte que el Método Widmark implica el cálculo retrospectivo con base científica para determinar con certeza el grado de alcohol en la sangre del intervenido, lo cual debe incluirse en el Certificado de Dosaje Etílico, esto último se corrobora de la revisión documental referida a la Resolución de Nulidad N° 13377-2014 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en donde según el análisis de los fundamentos 3.7 y 3.9, se concluye que de la aplicación del Método Widmark se obtuvo un resultado certero con base científica inobjetable, llegándose a la conclusión de que, el agente al momento de los hechos presentaba una grave alteración en su conciencia debido a la embriaguez, lo cual tiene como consecuencia la exclusión de imputabilidad del hecho por el cual se le estaba procesando, esto es, la comisión de delito de robo. En tal sentido, de la aplicación de este método se tiene con certeza la responsabilidad o no del agente en la comisión del hecho.

En relación al **Supuesto Específico 2: *La diferencia entre el Método***

*Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases – Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), radica en la certeza del nivel de alcohol en la sangre del agente lo cual se da como resultado de la aplicación del primero, al respecto, se cuenta con los **resultados obtenidos de la entrevista**, en donde, según lo señalado por los entrevistados en las preguntas del 9 al 10, sobre la diferencia entre los dos métodos siendo el TCL-GC el aplicado actualmente, el cuestionamiento si este último es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación, se tiene que los entrevistados refieren en su mayoría desconocer sobre la diferenciación del método actual con el Método Widmark, no obstante, en su lugar afirman que el Método Widmark les parece ser más completo ya que el solo hecho de que establezca la cantidad de alcohol en la sangre del intervenido al momento de los hechos genera certeza de la comisión del delito, por lo que es este último el que debe promoverse su aplicación, por otro lado, el S3 PNP Mallma, señaló que en el dosaje étílico de la sanidad usan el Método Cromatografía, es decir conoce del método actual, asimismo, el SS PNP Astuvilca, refirió que el Método Widmark usado sobre la base del actual método, resultaría apropiado no entre el resultado actual sino proyectado a saber la verdad del momento del hecho, es decir que conoce del método actual sin embargo recomienda del Método Widmark para poder alcanzar a la verdad del hecho.*

Respecto de la **doctrina relevante**, Canales (2020) teorizo que la Cromatografía de Gases (GC) es una técnica avanzada de análisis extremadamente específica y selectiva. En este método, la muestra se evapora y se introduce en la parte superior de una columna cromatográfica, donde ocurre la distribución mediante el flujo de una fase móvil compuesta por un gas inerte. Esta fase móvil no

interactúa con el analito; su función es únicamente transportarlo a través de la columna. La Cromatografía de Gases se basa en la separación física de los componentes, los cuales se distribuyen entre una fase fija y una fase móvil.

Respecto de los **antecedentes de investigación**, se cuenta con la investigación de León (2020) en su tesis titulada “El Método Widmark y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para reducir la impunidad”, en donde se tuvo como conclusión que el Método Widmark en el contexto del delito de conducción en estado de ebriedad ha demostrado ser crucial para reducir significativamente la tasa de impunidad, pasando del 25% al 7%. Esta mejora se atribuye principalmente a la implementación más efectiva de los procedimientos de medición de alcohol en sangre. La alta tasa de impunidad anterior se debía a la negligencia por parte de los policías en el traslado de los individuos intervenidos para realizar el examen cuantitativo de dosaje etílico, así como a la falta de diligencia por parte de los fiscales penales durante la investigación de estos delitos; sobre este último cabe hacer énfasis porque de los resultados de la entrevista se verificó el desconocimiento en su mayoría por parte de los entrevistados policías respecto de la aplicación del Método Widmark, es por ello que en parte se considera que la impunidad ha sido promovida por el desconocimiento de éstos y demás operadores jurídicos que intervienen en el proceso, no obstante también es responsabilidad del Estado pues debe capacitar y promover su aplicación.

Asimismo, se cuenta con la investigación de Pinos & Castellanos (2022) en su artículo científico de título: “Deficiencia motivacional por ausencia de prueba plena en sentencias sobre conducción de vehículo en estado de embriaguez en

Azogues, Ecuador”, mediante el cual, se estudia una de las estructuras más complejas del derecho procesal: la prueba, cuya apreciación y valoración permiten al juez identificar la existencia de hechos para sancionar conductas jurídicamente reprochables mediante sentencias adecuadas, en donde procesó y examinó información sobre fallos judiciales emitidos en el cantón, utilizando un instrumento validado para este propósito. Los resultados indicaron que el 79,2% de las sentencias condenatorias en procesos contravencionales por conducir en estado de ebriedad no contaban con pruebas suficientes para determinar el nivel de alcohol por litro de sangre. Como consecuencia, estas decisiones presentaban deficiencias motivacionales que afectaron los derechos fundamentales de seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y garantías del debido proceso. Al respecto, el presente antecedente se relaciona con que, de la aplicación del Método Widmark, se obtiene la certeza de la cantidad de alcohol en la sangre del agente al momento de los hechos, a diferencia de la prueba TCL-GC, es por ello que se debe utilizar el primer método para obtener como prueba plena al momento de procesar a un individuo.

Respecto de la **casuística o leyes (revisión documental – jurisprudencial)**, bajo esa perspectiva, se advierte que el método actualmente aplicado no es tan efectivo a diferencia del Método Widmark porque este último dota de certeza el nivel de alcohol en la sangre del agente en el momento del hecho, ello último se corrobora con la Casación N° 581-2020, la cual refiere en su fundamento 1.10 que “(...) el estado de embriaguez original de aquella al momento de los hechos no sería el mismo después de transcurrido dicho periodo, esto de acuerdo con la aplicación del Método Widmark, reiterada, pacífica y uniformemente utilizado por los órganos periciales y de criminalística, que la Corte Suprema ha validado en reiteradas

ejecutorias por su carácter científico y eficacia en dicha determinación”, es entonces que pese a que la sentencia recurrida en un primer momento desestimó la aplicación del Método Widmark, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema resaltó su importancia y su necesidad de aplicación por ser precisa y contar con carácter científico para la determinación de la responsabilidad del agente con eficacia.

4.3. Propuesta de mejora

En merito a los hallazgos obtenidos, se tiene que el Método Widmark tiene relevancia científica y genera resultados certeros en relación a la responsabilidad penal del agente, ya que determina con precisión la cantidad de alcohol que tenía el agente al momento de la comisión del hecho ilícito.

En ese sentido, al reconocerse la importancia que recae sobre la aplicación de este método y no sobre el actual que se viene aplicando, **se plantea como propuesta de mejora, que se incorpore el Método Widmark en el Certificado de Dosaje Etílico** actuales emitidos por la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico de la Dirección de Sanidad PNP a fin de contar con el resultado definitivo en el mismo certificado, para ello no se necesita cambio de normas con rango de ley sino la modificación o actualización de la **Directiva Policial de la Sanidad N° 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B**, la cual *“Establece normas y procedimientos para la realización de exámenes de dosaje etílico a personas implicadas en accidentes de tránsito, así como en operativos de alcoholemia y en asuntos laborales a nivel nacional.”*

Asimismo, la incorporación del Método Widmark para el cálculo retrospectivo del grado promedio de alcohol en la sangre de un individuo que sea

sometido a pericia toxicológica, además encuentra su fundamento, en el literal n) del artículo 68° del Código Procesal Penal, el cual refiere “*Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados*”.

Al respecto, el autor Rabanal (2021) quien comparte la misma postura que el investigador respecto de la necesidad de incorporación del Método Widmark en los informes periciales de dosaje etílico, señala que la PNP está encargada de llevar a cabo las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos bajo investigación, por lo que, dicha institución, a través de su Asesoría Jurídica, debe solicitar a la Corte Suprema de Justicia la viabilidad de utilizar un método adicional para determinar el nivel de alcoholemia de las personas implicadas en delitos en el momento de los hechos, en lugar de basarse únicamente en el nivel de alcohol presente al momento de la extracción de muestras biológicas (sangre u orina), lo cual busca asegurar que la incorporación de este método adicional cuente con respaldo judicial, evitando situaciones de impunidad debido a esta falta de precisión en la determinación del nivel de alcohol en la sangre al momento del delito.

Cabe señalar, que la presente propuesta se sustenta en la jurisprudencia y doctrina del sistema de justicia peruano, el mismo que realzan el valor y la necesidad de la implementación del Método Widmark, tal como se ha visto en la discusión de resultados, del análisis de las resoluciones y casaciones, donde se destaca el valor probatorio que emana del referido método, ya que con el mismo se obtendrán resultados más reales y de este modo se prevendrá la impunidad que surge a raíz de la comisión de los delitos de conducción en estado de ebriedad.

CONCLUSIONES

1. De los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos, la contrastación de los mismos en base a los antecedentes de investigación, y de la revisión documental expuestos en el capítulo anterior, se puede concluir que ha quedado comprobado el supuesto general que se propuso; concluyendo de esta forma que el Método Widmark es relevante sobre el resultado de dosaje etílico porque a través del mismo permite la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, al conocer la cantidad de alcohol en la sangre del agente al momento de los hechos, ello se encuentra sustentado jurídicamente en la jurisprudencia tanto de la Resolución de Nulidad N° 840-2018 de la Sala Penal Transitoria y la Casación N° 229-2020-Junín de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en donde, se evidencia que con la aplicación del Método Widmark, se estableció la responsabilidad de los agentes, lo cual fue determinante para su respectiva condena; asimismo, se tiene sustento en la doctrina con lo postulado por los autores Quinto (2022) y Toledo (2021) sobre sus investigaciones sobre la influencia positiva del Método Widmark en la responsabilidad penal del agente.
2. Asimismo, ha quedado comprobado el supuesto específico 1; concluyendo de esta forma que el Método Widmark calcula la cantidad de alcohol que tiene en la sangre una persona al momento de cometer el hecho, por cuanto realiza un cálculo retrospectivo con base científica, cuyo resultado debe incluirse en el Certificado de Dosaje Etílico, ya que de esta forma se previene la impunidad

del delito de conducción en estado de ebriedad; ello se encuentra sustentado como jurisprudencia en la Resolución de Nulidad N° 13377-2014 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde según el análisis de los fundamentos 3.7 y 3.9, concluye que de la aplicación del Método Widmark se obtuvo un resultado certero con base científica inobjetable; asimismo, se tiene sustento en la doctrina con lo postulado por los autores Jaramillo (2021) & Challco (2021), y Barrientos (2021), siendo que éste último autor refiere que el Método Widmark como fórmula matemática sirve para: a) Calcular la cantidad de bebida alcohólica consumida utilizando la concentración de alcohol en la sangre como referencia, b) cálculo retrospectivo, y c) realizar predicciones sobre la concentración de alcohol en la sangre en función de las cantidades de etanol consumidas, todo ello bajo una base científica.

3. Finalmente, ha quedado comprobado el supuesto específico 2; concluyendo que la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases – Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado, radica en la certeza del nivel de alcohol por litro de sangre del agente, mientras que para el primero es un resultado retrospectivo del momento de los hechos, para el segundo, el resultado es sobre la muestra de sangre (posterior a los hechos); en tal sentido, se advierte que el método actualmente aplicado TCL-GC no es suficiente para determinar el grado de alcohol en la sangre del agente al momento del hecho, ello se encuentra sustentado jurídicamente en la jurisprudencia de la Casación N° 581-2020, la cual resaltó la importancia y necesidad de la aplicación del Método Widmark

complementariamente al método existente por ser preciso y científico; asimismo, se tiene sustento en la doctrina conforme lo postulado por los autores León (2020), Pinos & Castellanos (2022), y Canales (2020).

RECOMENDACIONES

1. En la presente investigación, se recomienda que se incluya en el Certificado de Dosaje Etílico el Método Widmark como resultado definitivo, ello sobre el resultado del dosaje etílico que se obtiene del Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases – Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado que es sólo de la muestra, a su vez determinará con certeza la situación jurídica del agente (detenido o en libertad), en tal sentido, debe modificarse o actualizarse la Directiva N° 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B, al amparo de las diversas jurisprudencias emitidas por el sistema judicial peruano, lo que favorecerá a la reducción de impunidad por casos de conducción en estado de ebriedad, evitando indirectamente los actos de corrupción y reducción de accidentes de tránsito.
2. Asimismo, personal policial, en especial quienes prestan servicios en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito de Comisarías y/o unidades especializadas, debe recibir capacitación y/o instrucción respecto a la aplicación del Método Widmark, mientras se modifique o actualice de la Directiva N° 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B; de igual modo, debe tomarse en cuenta que la PNP es la autoridad que decide si detiene o no al intervenido, ello en función al resultado del dosaje etílico, de aplicarse el Método Widmark se descartaría el tiempo muerto que existe desde la intervención hasta extracción de la muestra de sangre, lo que evitaría impunidad en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.
3. Se recomienda que la Fiscalía de la Nación capacite a los fiscales penales sobre la importancia que implica la aplicación del Método Widmark para decidir -

según sea el caso- la situación jurídica del intervenido por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, toda vez que ha quedado demostrado de las respuestas de las guías de entrevista, que algunos fiscales sí tienen conocimiento de su aplicación y han usado para obtener un resultado más certero y con ello evitar impunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo, L. y Aignerren, J. (2008). *Diseños de investigación experimental y no-experimental*. Artículos de Revista en Ciencias Sociales, 1-46.
- Angela, C. (2015). *Estudio y evaluación de la estabilidad del alcohol etílico en muestras de sangre almacenadas en condiciones de temperatura de congelación*. Valencia - España: Universidad de Valencia.
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación*. Estructura y redacción de la tesis. Lima: Grijley.
- Ayala, R. (2018). *Admisibilidad y su valoración de la Prueba Pericial en el Sistema Acusatorio*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/10/doctrina47060.pdf>
- Barquín, J., y Luna, J. (2005). *Ingesta Moderada de Alcohol y Prueba Del Etilómetro*. <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-15.pdf>
- Barrientos, N. (2021). *Correlación Entre Alcoholemia y Alcoholuria en la Valoración de la ebriedad*. [informe final de tesis, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. Repositorio digital.
<https://repositorio.unica.edu.pe/handle/20.500.13028/3745>

Bedón, V. (2017). *La motivación de sentencias en la determinación de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Blanco, R. (1985). *Validez del cálculo retrospectivo de la alcoholemia*.
<https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/repositoriocorte/downloader.ashx?r=33zsRBvS03aSOjj4wsPTGJK4k479>

Canales, C. (2020). *Determinación de la variación de la concentración de alcohol etílico en el tiempo en varones vivos en el distrito de Lima Metropolitana utilizando el método de cromatografía de gases*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Castro, E. (2022). *El control de la acción como criterio para determinar la consumación del delito de conducción en estado de ebriedad*. Revista electrónica de derecho y ciencia política, 1-14.

Cerezo, J. (2002). *Los delitos de peligro abstracto en el ámbito del derecho penal del riesgo*. Revista de derecho penal y criminología 2da. época, (10), 47-72.

Challo, S. (2021). *Pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020*. Universidad Norbert Wiener: Repositorio.

Daniela, J. (2023). *Alcance y Validez del dosaje etilometría dentro del Proceso Judicial en Colombia*. Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, 1-13.

Delgado, F.; Upiachihua, J. (2013). *Análisis del juzgamiento del delito de conducción en estado de ebriedad según las escuelas penales finalista y funcionalista*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Gonzales, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación Cualitativa. *Revista Ibero v- americana*, 1-20.

Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW.HILL.

Hurtado, G. (2022). *Importancia de nuevos indicadores de alcoholemia para la disminución del límite de embriaguez en Bolivia, modificación de los artículos 13 y 14 del reglamento a la ley 259 del 10 de septiembre de 2012*. La Paz - Bolivia: Universidad Mayor De San Andrés -Unidad De Posgrado.

Jaramillo, M.; Victorio, J.; Bautista, Angely. (2021). *El dosaje etílico como prueba suficiente en el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo juzgado unipersonal de Huánuco, año 2020*. Huánuco: Repositorio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Lanzaco, L. & Murúa, P. (2018). *Enfoque multidisciplinario del consumo de etanol: Importancia de las fases analíticas en la determinación de alcoholemia*. (trabajo final integrado). Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina.

Lawyers, T. (2022). *Blog Noticias de la Empresa*. Obtenido de Theatelfirm.com: [https://thepatelfirm.com/es/drunk-driving-statistics/#:~:text=Alrededor%20del%2019%25%20de%20los,deterioro%20del%20alcohol%20\(NHTSA\).](https://thepatelfirm.com/es/drunk-driving-statistics/#:~:text=Alrededor%20del%2019%25%20de%20los,deterioro%20del%20alcohol%20(NHTSA).)

León, A. (2020). *El Método Widmark y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para reducir la impunidad*. Trujillo: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50673/Le%C3%B3n_AAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Luna, E. (2012). *Estandarización de los parámetros de validación de un método analítico para cuantificar la concentración de metanol en bebidas alcohólicas utilizando cromatografía de gases*. Ambato: Universidad técnica de Ambato.

Ministerio de Sanidad (s.f). *Módulo 2: Alcohol, conducción y accidentes de tránsito*. <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/accidentes/docs/modulo2.pdf>

Moreyra, L. (2022). *Consecuencias jurídicas de la demora en el resultado de dosaje étílico de dosaje étílico en las detenciones policiales por conducción en estado de ebriedad en Chimbote 2022*. Chimbote: Universidad Cesar Vallejo.

Ochoa-Pachas, J. y Yunkor-Romero, Y. (2020). *El estudio descriptivo en la investigación científica*. Acta jurídica peruana, 1-19.

Otero, A. (2018). *Enfoques de Investigación*. El diseño urbano arquitectónico, 1-34.

Perera, G. (2011). *Evolución de los delitos contra la seguridad vial en España. influencia de la legislación europea*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de la Palmas de Gran Canaria.

Pinos, C., Castellanos, S. (2022). *Deficiencia motivacional por ausencia de prueba plena en sentencias sobre conducción de vehículo en estado de embriaguez en Azogues, Ecuador*. Green World Journal, 1 -29.

Príncipe, D. (2013). *Aplicabilidad del Método Widmark y Factores Asociados en los casos de Alcoholemia registrados en la Unidad Desconcentrada de Dosaje Étílico, Lambayeque, 2022*.

https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8447/T061_43378362_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Príncipe, D. (2023). *Aplicabilidad del Método Widmark y Factores Asociados en los casos de Alcoholemia registrados en la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico, Lambayeque, 2022*. Lima: Universidad Privada Norbert Wiener.

Pueblo, D. (2022). *Portal de transparencia de la defensoría del Pueblo*. Obtenido de defensoria.gob.pe: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-cifra-de-accidentes-de-transito-en-2022-alcanza-niveles-registrados-antes-de-la-pandemia/#:~:text=En%20lo%20que%20concierno%20a,total%20de%2026%20569%20casos>.

Quinto, Y. (2022). *La antinomia del artículo 20° inciso 1 respecto al artículo III° tercer párrafo del Código Penal*. [Tesis de posgrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio digital. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4878>

Rabanal, E. (2021). *Método Widmark en los Informes Periciales Emitidos Por Las Unidades Desconcentradas De Dosaje Etílico PNP*. [Tesis de posgrado, Escuela Nacional de Formación Profesional Policial]. Repositorio digital <https://enfpp.repositorio.PNP.edu.pe/server/api/core/bitstreams/05d4dba3-deb8-4bef-a719-9815bd3006f8/content>

Rodríguez, J., Mejía, D., Coaguila, L., Calderón, W., y Zamora, P. (2016).

Accidentes de tránsito y su relación con niveles séricos evaluados de etanol de la región La Libertad, 2014. UCV-HACER Revista de Investigación y Cultura, 5(2), 52-57. <https://doi.org/10.18050/ucv-hacer.v5i2.1612>

Rojas Berríos, M. (02 de noviembre de 2023). infobae. *PNP reveló la indignante cantidad de conductores que manejaron en estado de ebriedad en el 2023.* <https://www.infobae.com/peru/2023/11/03/PNP-revelo-la-indignante-cantidad-de-conductores-que-manjaron-en-estado-de-ebriedad-en-el-2023/#:~:text=Manejar%20en%20estado%20de%20ebriedad,lo%20que%20va%20del%202023>

Ruiz, L. (2015). *La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico.* Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas - UPB, 481 -411.

Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos.* Liberatid, 1-8.

Suarez, H. (2018). *Enfoque multidisciplinario del consumo de etanol: importancia de las fases analíticas en la determinación de alcoholemia.* Córdoba - Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.

Tafur, Z., & Cesar, J. (2020). *Los factores que inciden en la incoación al proceso inmediato, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en el distrito*

judicial de amazonas, año 2019. Lima: Universidad Alas Peruanas.

Toledo, D. (2021). *Influencia del Método Widmark en la responsabilidad penal en la fiscalía provincial mixta El Porvenir.* Repositorio de la Universidad Señor de Sipán.

Quispe, I., y Mallqui, R. (2023). *Influencia Del Método de Widmark en delitos de Conducción En Estado De Ebriedad, Huancayo 2022.* [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio digital.

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/6465>

Cicarilli, M. (2019). *Víctimas Fatales (conductores) en accidentes de tránsito y consumo de alcohol en el Departamento San Martín (Santa Fe) entre el año 2011 y 2016.*

<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/6255/TFL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, A. (2021). *Mortalidad por lesiones no intencionales asociadas al tránsito y al consumo de alcohol.*

<https://medicinalegal2021.sld.cu/index.php/medicinalega/2021/paper/viewPaper/189>

ANEXOS

MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD			
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	<p>1. Enfoque Cualitativo.</p> <p>2. Nivel de Investigación. Descriptivo</p> <p>3. Diseño de Investigación. Teoría fundamentada.</p> <p>4. Participantes: 10 policías de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT), y que prestan servicios en diversas comisarias en la ciudad de Lima.</p> <p>5. Técnicas de recolección de datos Entrevista</p> <p>6. Instrumentos Guía de Entrevista.</p>
<p>PG. ¿Cómo el Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico, es relevante para determinar la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?</p>	<p>OG. Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.</p>	<p>SG. El Método Widmark es relevante sobre el resultado de dosaje etílico porque a través del mismo permite la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, al conocer la cantidad de alcohol en la sangre del agente al momento de los hechos.</p>	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos	
<p>PE1. ¿Cómo el Método Widmark calcula la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho?</p> <p>PE2. ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?</p>	<p>OE1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.</p> <p>OE2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?</p>	<p>SE1. El Método Widmark calcula la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho, por cuanto realiza un cálculo retrospectivo con base científica.</p> <p>SE2. La diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), radica en la certeza del nivel de alcohol en la sangre del agente lo cual se da como resultado de la aplicación del primero.</p>	

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
<p>Método Widmark</p>	<p>Con el Método Widmark “se puede estimar aproximadamente la alcoholemia en el momento de un determinado hecho, partiendo del valor encontrado en el momento de la extracción y del tiempo transcurrido (en minutos) entre ambos” (Lanzaco y Murúa, 2018).</p>	<p>El Método Widmark se aplica para estimar aproximadamente el grado alcoholemia del agente al momento de su intervención.</p> <p>Es relevante para determinar la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.</p> <p>El Método Widmark varía el resultado del Certificado de Dosaje Etílico, lo que implica tener una pericia más precisa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación en la práctica por la PNP. - Relevancia para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad. - Aplicación sobre el resultado de dosaje etílico actual y su concepción pericial.
<p>Conducción en Estado de Ebriedad</p>	<p>Regulado en el artículo 274° del Código Penal, es sancionable cuando el conductor del vehículo presente mayor a 0.5 gramos-litro, y de ser un transporte público no puede ser mayor a 0.25 gramos-litros, de encontrarse en esta situación la sanción impuesta será una pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de 2 años, y de ser existir agravantes la pena aumentará. (Moreyra 2022).</p>	<p>Al tener certeza que el agente se encontraba en estado de ebriedad al momento de su intervención, procede su detención.</p> <p>La certeza del grado de alcohol en la sangre del agente al momento de su intervención, previene la impunidad.</p> <p>Con la aplicación del Método Widmark, se determina con mejor precisión en qué periodo de la tabla de alcoholemia se ubica el intervenido, a diferencia del método científico de TCL-GC que arroja resultado sólo sobre la muestra de sangre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cálculo de la cantidad de alcohol por litro de sangre al momento de la intervención, determina la situación jurídica del agente. - Prevención de impunidad por la demora en el traslado de intervenidos. - Certeza del grado de alcohol por litro de sangre al momento de la intervención a diferencia del método científico de TCL-GC.

Anexo 3: Matriz de Operacionalización del instrumento de investigación

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ÍTEMS	ESCALA	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Método Widmark	- Aplicación en la práctica por la PNP	1,2	Nominal	Entrevista	Guía de Entrevista
	- Relevancia para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.	3	Nominal		
	- Aplicación sobre el resultado de dosaje etílico actual y su concepción pericial	4,5	Nominal		
Conducción en Estado de Ebriedad	- Cálculo de la cantidad de alcohol por litro de sangre al momento de la intervención, determina la situación jurídica del agente.	6	Nominal	Entrevista	Guía de Entrevista
	- Prevención de impunidad por la demora en el traslado de intervenidos.	7, 8	Nominal		
	- Certeza del grado de alcohol por litro de sangre al momento de la intervención a diferencia del método científico de TCL-GC.	9,10	Nominal		

Anexo 4: Instrumento de Recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: “**MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**”, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

Dependencia Policial donde presta servicios:

Cargo:

Fecha:

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

-
-
-
2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el Método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

-
-
-
3. Según su opinión ¿Considera que el Método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

-
-
-
4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

-
-
-
5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el Método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?
-
-

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el Método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del Método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases – Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).?

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Entrevistado

Firma y sello

¡Gracias por su colaboración!

*Anexo 5: Validación de Expertos***FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

Yo, **Vanessa Lourdes Atuncar De La Fuente**, con DNI N° 72029214, Mg. (a) en Derecho Procesal Penal con mención en Destrezas y Técnicas de Litigación Oral, desempeñándome como Abogada.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Entrevista respecto a la investigación denominada **“MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD”**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					x
2. Objetividad					x
3. Actualidad					x
4. Organización					x
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia					x
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente ficha, con fecha 07 de marzo de 2024.



Firma del Experto

Magister (a): Vanessa Lourdes Atuncar de la Fuente
DNI: 72029214.....
Especialidad en Derecho Procesal Penal.....
E-mail: vaneloudf@gmail.com.....

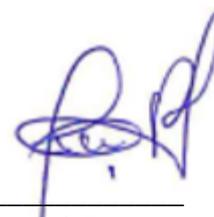
FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

Yo, José Luis Rodríguez Silva, con DNI N° 41583374, Mg. (a) en Derecho Penal y Procesal, desempeñándome como Abogado.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Entrevista respecto a la investigación denominada **“MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD”**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente ficha, con fecha 07 de marzo de 2024.



Firma del Experto

Magister (a): José Luis Rodríguez Silva.....
DNI: 41583374.....
Especialidad en Derecho Penal y Procesal Penal.....
E-mail: jos26144@hotmail.com.....

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

Yo, **Alfredo Wilmer REYNOSO ALVAREZ**, con DNI N° 41132259 Mg. (a) en **Derecho Penal** desempeñándome como Asesor Legal de la Policía Nacional del Perú.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Entrevista respecto a la investigación denominada "**MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					x
2. Objetividad					x
3. Actualidad					x
4. Organización				x	
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia					x
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente ficha, con fecha 11 de marzo del 2024.



Magister (a): Alfredo Wilmer REYNOSO ALVAREZ

DNI: 41132259

Especialidad: en Derecho Penal

E-mail: alfredoreynoso1900@gmail.com

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

Yo, **Haydee AYMA HUALLPA**, con DNI N° **42790459** Mg. (a) en **Derecho Penal** desempeñándome como Asesora Legal de la Policía Nacional del Perú.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Entrevista respecto a la investigación denominada "**MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				x	
2. Objetividad					x
3. Actualidad					x
4. Organización					x
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia					x
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente ficha, con fecha 11 de marzo del 2024.

Magister (a): Haydee AYMA HUALLPA
DNI: 42790459
Especialidad: en Derecho Penal
E-mail: haydee.ayma.h@gmail.com



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: "MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD", siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

SS.PNP. ALFONSO SERPA VILLANTOY

Dependencia Policial donde presta servicios:

COMISARIA CHAGLACAYO.

Cargo:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha:

09 de OCTUBRE de 2023.

Grado académico alcanzado:

SUPERIOR.

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Hasta hace poco trabajé en la sección de tránsito en la comisaría; lo que yo hacía era recabar los resultados como el resultado de dosaje etílico y dependiendo del resultado procedía a detener y comunicar al ministerio público.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

Al menos el tiempo que estuve no he
visto aplicar.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

Ahora que recién me enteré que se podía
determinar el grado de ebriedad con
una fórmula, pienso que sí sería relevante.
Pienso que debe analizarse bien si tiene base científica.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

Si es un método científico pienso
que sí calará con certeza si el agente
o no estuvo en estado de ebriedad.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

Como siempre yo me he justificado
sólo con el resultado de dosaje etílico,
si es que es factible incluir en el
resultado de dosaje etílico (Peruvia)
ayudaría con el tránsito para el esclarecimiento
de los hechos.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?.

Resulta necesario saber cuanto tuvo el agente de alcohol en la sangre, como tal se debe aplicar el método en cuestión solo después del dosaje etílico preferible en el certificado debe estar mencionado.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

Si favorece a Terceras personas que el intervenido sea trasladado horas después al dosaje etílico; eso es el problema principal.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

Si ayudaría a prevenir la impunidad de conducción en estado de ebriedad.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

Desconozco.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Porque el dosaje etílico actual no es suficiente y tiene problemas sobre su resultado final.

Entrevistado

Firma y sello



CP. 30689768
ALBERTO SERPA VILLANTOY
 SUBOFICIAL SUPERIOR PNP

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **"MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD"**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

S3 PNP John FRANCIS MAULMA Limaylla.

Dependencia Policial donde presta servicios:

CIA. MARQUEZ. CALLAO

Cargo:

Sección - TRANSITO.

Fecha:

09 / 10 / 2023.

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

DEPENDIENDO DE LA SITUACION SE PONE EN CONOCIMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO. SI COMO CONSECUENCIA SE PRODUCE ACCIDENTE DE TRANSITO CON DAÑOS PERSONALES. SI ESTOS SUPERAN LOS 5 DÍAS DE ATENCION SE COMUNICA AUN SIN TENER DOSAJE ETÍLICO.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

UN COMPAÑERO DE TRABAJO ME COMENTÓ QUE EL FISCAL PENSÓ TABULÓ CON EL MÉTODO WIDMARK Y ASÍ DEFINIÓ QUE EL INTERVENIDO QUEDA DETENIDO.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

COMO INVESTIGADOR SE TIENE LA CONCEPCIÓN DE ALCANZAR LA VERDAD, ASÍ EL MÉTODO WIDMARK NO SOLO SERIA RELEVANTE SINO DETERMINANTE.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

SI ES VIABLE, PUEDE LEER QUE EL MÉTODO FUE APLICADO POR LA CORTE SUPREMA DECLARANDO INIMPUTABLE A UN SENTENCIADO POR VIOLACIÓN SEXUAL.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

HACE MUCHO TIEMPO YA SE DEBIO APLICAR EL MÉTODO WIDMARK EN EL CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?.

PIENSO QUE SI ES NECESARIO SABER CUANTO DE ALCOHOL TENIA EL INTERVENIDO PERO QUIEN DEBE APLICAR LA FORMULA ES EL PERITO.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

NO PODRIA DECIR QUE LE FAVORECE, SINO QUE NO CONTAMOS CON LOGISTICA PARA LLEVAR AL INTERVENIDO LO MAS PRONTO.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

SE REDUCIRIA LA IMPUNIDAD DEFINITIVAMENTE.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

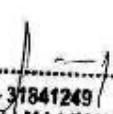
POR LO QUE PUEDE APRECIAR EN EL DOSAJE ETÍLICO DE LA SANIDAD USAN EL MÉTODO CROMATOGRÁFIA Y OTROS, NO SE SI EL MÉTODO WIDMARK REEMPLAZA AL OTRO.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

PIENSO QUE EL MÉTODO DE CROMATOGRÁFIA DE CAPA FINA, PODRÍA TENER MAYOR CERTeza SI SE REDUCE EN EL MENOR TIEMPO EL DOSAJE ETÍLICO.

Entrevistado

Firma y sello


SA - 37841249
Juan F. MALLMA LIMAYLLA
SJ PNP

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **"MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD"**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

SS PNP. TIODOL ASTUVILCA PEÑA

Dependencia Policial donde presta servicios:

COMISARIA CHACLACAYO

Cargo:

COMISARIA - SECCION TRANSITO

Fecha:

09 OCT. 2023.

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Conforme al Manual de Procedimientos de Procedimiento de Tránsito y otros dispositivos siempre comuniqué al Ministerio Público sin esperar resultado, para que disponga lo siguiente y adelante.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

Este año se está convirtiendo como
habitud que el Fiscal realice la operación
pero solo para casos donde exista accidente y lesiones

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

Si la PNP dispone su aplicación en todas
las dependencias policíacas a nivel nacional
no estaríamos supeditado a la decisión
fiscal.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

Si, considero viable que este método
efectúe el cálculo final y definitivo
para determinar con certeza la
responsabilidad del intervenido.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

Hace más de un año que debió imple-
mentarse en el sistema judicial y
hasta ahora no para nada.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

La aplicación del Método debe efectuar un especialista en este caso el perito que suscribe el certificado de dosaje etílico es también quien haciendo uso de su profesión garantiza que la fórmula ha sido bien aplicada.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

Existentemente se evapora el alcohol del cuerpo humano, cuando pasa el tiempo, no figura el con fines de pto irregulares, porque algunas veces a pesar que se cuenta con movilidad no llevan al detenido a pasar el dosaje etílico.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

Al aplicar el método también se evitaría previniendo el delito de conducción en estado de ebriedad.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

El Método Widmark usado sobre la base del actual método, resultaría apropiado no entre el resultado actual sino proyectado a saber la verdad de momento del hecho.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Resultaría ser lo más atinado.



F. P.
 1109001 ASTURKA PENIA
 SS PNP
 CSP: 30577205

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **“MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD”**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

Sotil PNP Hector Navarero Tantoctuco

Dependencia Policial donde presta servicios:

Comisaria Chacabuco

Cargo:

Sección de Tránsito

Fecha:

09 / oct / 2023

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Comunico solo cuando es el momento y para mi es al recibir el dosaje etílico, si sale menos del mínimo, solo realizo mis diligencias para de ser el caso el archivo de los actuados.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

No, pero escuché que en algunos comi-
sarios el Fiscal hizo su cálculo ma-
temático que determinó que estaba ebrio.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

Si se implementa el método Widmark
sería novedoso y dependiendo de cada
caso se llegaría a saber cuanto tenía al
momento de los hechos el agente.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

Sí, para mí es viable que este
método al final establezca cuando
de alcohol tenía el agente al momento
de cometer el hecho.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

Sí, no solo conveniente sino contundente.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

Desde su inicio la policía interventora debe efectuar una apreciación etílica, no sólo ello, sino también efectuar el cálculo matemático, para tener una proyección del resultado final.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

Algunas veces familiares del intervenido conversan con los policías y estos a su vez les indica que es preferible esperar más tiempo para pasarlo al DOSAJE ello para reducir.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

Es probable que ya no se cometan actos de impunidad porque el método de Widmark determinaría la cantidad que tenía al momento del hecho el agente.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

No conozco en su totalidad, pero me parece que el método Widmark será determinante para resolver los casos.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

El dosaje etílico así como se tiene a la fecha es un verdadero problema porque todo resultado solo de la muestra.



[Handwritten signature]
 Mayor Natividad Jantacheca
 30909611
 SCAI PNB.

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **"MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD"**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

S3 PNP Alex Antony Flores Ascueros

Dependencia Policial donde presta servicios:

Comisaría PNP - El Agustino.

Cargo:

Sección - Tráfico

Fecha:

10/10/2023.

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Por lo general espero el resultado de dosaje etílico y observando el acta de intervención califico si estuvo conduciendo transporte privado o público, procedo con la formulación de comparencia SED al juzgado de paz letrado o tránsito o al fiscal penal.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

EN UNA CAPACITACIÓN QUE HE TENIDO NOS ORIENTARON SOBRE LA EXISTENCIA DEL MÉTODO WIDMARK, DE ALLÍ AQUE LO APLIQUE NADIE.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

SI SE APLICA AYUDARÍA CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; SERÍAMOS MÁS OBJETIVOS AL PRIVARLE LA LIBERTAD A ALGUIEN.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

SI EL MÉTODO TIENE RESPALDO CIENTÍFICO CREO QUE SU IMPLEMENTACIÓN AYUDARÍA CON CERTEZA A DETERMINAR SI ES O NO RESPONSABLE.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

SI EL RESPALDO ES CON CERTIFICADO O PERICIA FORMALIZADO CON DOCUMENTOS SERA DIFÍCIL DE CONTRADECIR.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

SÍ SE DEBE CALCULAR, LO DEBERÍA APLICAR CUALQUIER OPERADOR DE JUSTICIA, PERO COMO SE TRATA DE UN MÉTODO CIENTÍFICO QUE DETERMINE LA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE AL MOMENTO DEL HECHO SERÍA MEJOR QUE LO APLIQUE LA POLICÍA.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

LAMENTABLEMENTE ES LA REALIDAD, LA DELINCUENCIA ACOBRADA TODO EL MEDIO LOGÍSTICO EN LAS COMISARIAS Y NO HAY VEHICULOS PARA LLEVAR A TIEMPO AL AGENTE.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

NO SOLO LA PREVENCIÓN SINO, SER MÁS JUSTOS CUANDO SE PROCEDE CON LA DETENCIÓN, TAMBIÉN AYUDARÁ PARA CASOS COMO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

NO TENGO CONOCIMIENTO, SUPONGO QUE SE APLICA PARA EL DOSAJE ETÍLICO.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

SI SOLO SE VIENE APLICANDO LA CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA, DEFINITIVAMENTE NO ES SUFICIENTE, SI BIEN SE PUEDE APLICAR EL MÉTODO WIDMARK PARA SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA BIENVENIDO.

Entrevistado

Firma y sello


SA-32325815
Flores Asencios
33 PNR

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **"MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD"**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

ST2 PNP WILLIAM LUIS CAPCHA NUÑEZ

Dependencia Policial donde presta servicios:

COMISARIA MIRONES PASO

Cargo:

Sección de Tránsito

Fecha:

10 OCT. 2023

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

El código penal establece que no es delito, por esa razón no se comunica, salvo si existe lesiones.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

No, al menos mi persona se basa en el resultado de dosaje etílico.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

A raíz del presente trabajo de investigación y entrevista, me entero que existe este método, de ser así sí resultaría relevante.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

Si el método tiene base científica debería aplicarse para tener resultado más exacto del momento del hecho.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etílico?

Sí, porque sería un resultado irrefutable, a razón de tener respaldo de un perito que certificará la cantidad de alcohol del intervenido cuando cometió el hecho.

Objetivo Específico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

El perito y debe estar respaldado científicamente, plasmado en el certificado de dosaje etílico.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

Así es, la demora en el traslado es por el tema logístico, falta de patrullero, eso demora el tiempo para que al intervenido le extraigan sangre.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

Si se prevendría la impunidad porque hay casas que se demora 4 horas en extraer la sangre.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?
- Que el método Widmark se calcula sobre los métodos que son usados actualmente en las pericias de dosage etílico.
10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?
- Entendiendo que este resultado es solo para con la muestra obtenido en el momento, por lo tanto considero que no es suficiente para saber cuanto de alcohol tenía el intervenido al momento del hecho.

Entrevistado

Firma y sello


SA-31072437
WILIAM LUIS CAPCHA NUÑEZ
ST2 PNP

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **"MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD"**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

S2 PNP JESON JESÚS MOYA VALDIVIA

Dependencia Policial donde presta servicios:

CIA PNP JOSE CARLOS HARIATEGUI - SUR 3

Cargo:

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO.

Fecha:

10 - 10 - 2023

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

La PNP aplica una serie de normas entre ellas el manual del procedimiento de accidente de tránsito donde nos obligan a comunicar al Ministerio Público solo cuando exista certeza que es un delito, antes no.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

SI, EN UNA OPORTUNIDAD EL FISCAL ME DIO LAS PUTAS PARA APLICAR EL METODO WIDMARK Y CON ELLO SE DETUVO.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

ASI ES, LA PNP NO ESTARIA SUPEDITADO A LO QUE DIGA EL FISCAL, TODA VES QUE EN LA MAYORIA DE LOS CASOS LOS FISCALES NO APLICAN EL METODO.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

SERIA IMPORTANTE APLICAR EL METODO W. SOBRE EL RESULTADO QUE OROJA EL DOSAJE ETILICO, DE ESA MANERA ESTE MÉTODO SERIA UN COMPLEMENTO.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

LA PNP DEBE ACTUALIZAR SU PROCEDIMIENTO DEL RESULTADO DE DOSAJE ETILICO, RESULTA IMPORTANTE SABER CUANTO TENIA EL INTERVENIDO AL MOMENTO DE COMETER EL HECHO.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

PARA EVITAR EXCESO EN LA ACTUACION
POLICIAL Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE
LEGALIDAD, ESTE METODO DE SER APLICADO
POR EL PERITO.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

SI FAVORECE, ALGUNO VEZ OBSERVE QUE
EL INTERVENIDO ARROJO 0.48 g/L, SE
LE DIO LIBERTAD PORQUE AUN ESTABA
RETENIDO EN LA COMISARIA, SE LE EXTRAYO
DESPUES DE 4 HORAS LA MUESTRA.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

AL EXISTIR DEMORA EN EXTRAER LA
SANGRE, TAMBIEN SE DAN CASOS QUE
NO PROCEDIERON CON LA DETENCION, POR
TAL MOTIVO DEBEN EXISTIR MUCHOS
CASOS IMPUNES.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

SUPONGO QUE EL MÉTODO WIDMARK ES ACTUAL Y EL OTRO MÉTODO ES MAS ANTIGUO, PERO VEO QUE DEBEN ACTUAR LOS DOS JUNTOS.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

TENGO CONOCIMIENTO QUE LOS PERITOS TRABAJAN ACTUALMENTE CON EL MÉTODO CROMATOGRÁFICO DE CAPA FINA, ETC, QUE BRINDA RESULTADO DE LA MUESTRA DE SANGRE QUE SE EXTRAYÓ PARA EL DOSAJE ETILICO, NO ES SUFICIENTE PARA RESOLVER EL CASO.

Entrevistado

Firma y sello


 4.470
 MOYA VALDERRAMA, Jeison Jesus
 ECR PNP

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: "MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD", siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

S2 PNP Marilyn Marithea Samaniego Vega

Dependencia Policial donde presta servicios:

Comisaria Chaclacayo

Cargo:

Sección Tránsito

Fecha:

10 - 10 - 2023

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Existen requisitos para comunicar al Fiscal Penal, si hay accidente seguido de lesiones inmediatamente comunico.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

Nunca.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

Por lo que entendí este método ayuda a determinar la cantidad de alcohol cuando ocurrió el hecho, de ser así claro que sería relevante.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

Si el método Widmark se aplica como última fórmula definiría la situación jurídica del intervenido.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

Si consideraría que se incluya el resultado en el dosaje etílico, porque sería documento que se debe cumplir si así.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

Es lógico que si se determina cuanto tenía el intervenido en grado de alcohol por litro de sangre al momento de cometer el hecho, esa figura determinará si comete delito o no.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

Si le favorece al intervenido, pero eso muchas veces lo hacen con el fin que es al parecer para sacarle provecho económico del intervenido.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

Si prevendría la impunidad de conducir en estado, porque todo mundo no tendrá manera de como salir limpio a sabiendo que se aplicará el método Widmark.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

Como me explicó el método Widmark depende del resultado de dosaje etílico actual.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

El dosaje etílico actual no es suficiente.

Entrevistado

Firma y sello


SOA 31670978
Marilyn M. Samaniego Vega
S2 PNP

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **"MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD"**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

S2 PNP Osma Gullón Julio Domínguez

Dependencia Policial donde presta servicios:

CIA PNP Chabochoyo

Cargo:

Sección Tránsito

Fecha:

09-10-2023

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Espero el resultado de dosaje etílico si excede el mínimo comunico al fiscal.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

En un caso de conducción de ebriedad seguido de Accidente de Tránsito con lesiones y daños, el resultado fue que si estaba ebrio.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

En el caso que les comento inicialmente el intervenido tenía menos de 0.5 g/l cuando la fiscal sacó la cunta determinó que si había estado en ebriedad, procediendo a detener.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

En otros países aplican este método Widmark, pero en el Perú recién se viene estudiando y creo que dará resultado positivo.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

A mi criterio si deben incorporar este método en la prueba de dosaje etílico.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?

Para la detección se debe contar con un medio probatorio idóneo, el dosaje cumple esa condición ahora saber cuánto de alcohol tenía el agente al momento de cometer el hecho o intervención es determinante.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

Cuanto más se demora en obtener la muestra de dosaje, el beneficio es para el intervenido.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

No estoy seguro que prevendría la impunidad, pero si llegáramos a ser más objetivos para establecer responsabilidad penal.

Objetivo Específico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

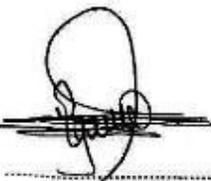
Que el método Widmark se aplica sobre el otro método.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

El certificado de dosaje etílico aplica el método que señala y eso no resuelve el tiempo de demora en retirar la muestra para dosaje etílico.

Entrevistado

Firma y sello


 E. JULCA D.
 S2 PNP.
 CIP. 31520423

¡Gracias por su colaboración!



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento de recolección de datos se compone por un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes a efectos de recabar sus respuestas en relación al tema de investigación de posgrado titulado: **"MÉTODO WIDMARK SOBRE RESULTADO DE DOSAJE ETÍLICO, SU RELEVANCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD"**, siendo utilizada para fines académicos.

Datos del Entrevistado

Grado, Nombres y Apellidos:

3 PNP Jaime Octavio LEÓN ALONSO

Dependencia Policial donde presta servicios:

Comisaría Chachacayo

Cargo:

Sección de Tránsito

Fecha:

09 de Octubre 2023

Grado académico alcanzado:

Objetivo General: Analizar la relevancia del Método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1. Si el resultado de dosaje etílico es menos de 0.5 g/L en los conductores que no prestan servicio público o 2.5 g/L en los conductores de transporte público ¿Comunica al Ministerio Público la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Telefónicamente comunico que hay un interveido por conducción en estado de ebriedad y el fiscal me indica que debemos esperar resultado de dosaje etílico.

2. ¿En alguna oportunidad el Ministerio Público o usted aplicó el método Widmark para resolver la situación jurídica de los intervenidos por conducción en estado de ebriedad?

Si en tres oportunidades la fiscalía de
chorica en su disposición fiscal de diligencias
preliminares sacó la cantidad de alcohol que tenía el sujeto.

3. Según su opinión ¿Considera que el método Widmark resultaría relevante en el resultado de dosaje etílico practicado a los intervenidos por conducción en estado de ebriedad y la consecuente determinación de la comisión del referido delito? ¿Por qué?

Por la experiencia si tiene un efecto
determinante que resuelve si el inter-
venido cometió o no el delito.

4. ¿Considera viable aplicar como resultado final y definitivo el método Widmark sobre el resultado de dosaje etílico actual, ya que ello nos permitirá determinar con certeza la responsabilidad del agente al momento de los hechos?

Claro, tengo conocimiento que para sea
mejor la operativización del método
Widmark se necesita el resultado del
Dosaje etílico, de lo contrario no se puede.

5. Por su experiencia en la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) de la Comisaría donde presta servicios ¿Resultaría conveniente que el método Widmark se incluya en el Certificado de Dosaje Etilico?

De ser así se resolvería el problema
que actualmente tenemos, ningún delito
al menos se atrevería aplicar si no
hay algo que o mejor dicho una disposi-
ción que así lo autoriza.

Objetivo Especifico 1. Describir el Método Widmark para el cálculo de la cantidad de alcohol consumido por una persona al momento de cometer el hecho.

6. ¿Considera necesario que, para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, se debe calcular la cantidad de alcohol por litro de sangre que tenía el agente al momento de la comisión del hecho, aplicando el método Widmark?, de ser así ¿quién debería aplicar dicha fórmula?, ¿el perito, el Comisario, el Ministerio Público, el Poder Judicial o usted como policía?.

Esta fórmula debe operacionalizarse inmediatamente después de recibido el dosaje etílico, no importa quien lo aplique sino el resultado debe ser efectivo a nivel policial.

7. Según su opinión ¿Considera que la demora en el traslado del intervenido en conducción de estado de ebriedad hacia el lugar donde se le extraerá la muestra de sangre para el dosaje etílico, favorece a la disminución de la cantidad de alcohol que tenía en la sangre, lo cual implicaría su eventual liberación e impunidad del hecho?

Sí, pero esta situación es por muchos factores y el principal el tema de la corrupción, a quien le conviene demorar.

8. Estando a la pregunta anterior, ¿Considera que con la aplicación del método Widmark, se prevendría la impunidad que genera la demora en el traslado de los intervenidos por conducción de estado de ebriedad?

Creo que sería arreglar el problema que el fondo es más complicado y como lo dije eliminaría los actos de corrupción.

Objetivo Especifico 2. Analizar la diferencia entre el Método Widmark y el Método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - HeadSpace, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC).

9. Según su opinión ¿Cuál es la diferencia entre el Método Widmark y el método Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC)?

No puedo indicar la diferencia porque uno depende del otro, es decir el método Widmark es complementario.

10. Según su opinión ¿Considera que el método científico aplicado actualmente correspondiente a la Cromatografía de Capa Fina, Cromatografía de Gases - Head Space, Colorímetro y/o Shefftel Modificado (TCL-GC), es suficiente para brindar un resultado objetivo para la investigación por la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

El resultado actual del dosaje etílico tiene un vacío que debe ser suplido por el método Widmark.

Entrevistado

Firma y sello


SA-3 604729
JAIME OCTAVIO LEÓN ALONSO
S3 PNP

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 6: Evidencias fotográficas



Anexo 7: Declaración de Autoría.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Whitman Alfredo Reynoso Álvarez, identificado con DNI N° 41164611, domiciliado en Prolongación Javier Prado Mz. G Lt. 15 - Urbanización Ceres distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, estudiante de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, mención: Ciencias Penales en la Unidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“Método Widmark sobre resultado de dosaje etílico, su relevancia para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad”**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 30 de marzo de 2024



Whitman Alfredo Reynoso Alvarez
DNI N° 41164611